BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 18 de Enero de 2013** **EDICIÓN Nº 3334**

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHEN**
Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo:	**Dr. CLAUDIO GABRIEL GASTAMINZA**
Ministra de Gobierno, Educación y Justicia:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Economía y Obras Públicas:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. RUBÉN OMAR BUTIGUÉ**
Ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6113
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2832

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Modifícase el Título de la tercera columna del Anexo Único de la Ley 2820, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PRESUPUESTO ESTIMADO EN PESOS ARGENTINOS".

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de diciembre de dos mil doce.

Fdo. Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2832

Neuquén, 09 de enero de 2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0018/2013

FDO.) PECHEN
GUTIÉRREZ

LEY Nº 2835

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Cutral-Có a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a la construcción del nuevo edificio del Concejo Deliberante de esa ciudad, la parcela que se designa como parte Norte del lote "h" de la Manzana 64, Nomenclatura Catastral 09-30-060-7030-0000, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo el Tomo 115 - Folio 114 - Finca Nº 10.665, ubicada dentro del ejido municipal de esa ciudad.

Artículo 2º: El gasto que demande la expropiación del artículo 1º de la presente Ley, será con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Cutral Có, en el ejercicio en que se efectúe la misma.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de diciembre de dos mil doce.

Fdo. Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2825

Neuquén, 14 de enero de 2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0027/2013

FDO.) PECHEN
BERTOYA

LEY Nº 2839

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Incorpórase el artículo 1º bis, a la

Ley 790, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° bis: Autorízase al Poder Ejecutivo a transformar a Gas y Petróleo del Neuquén en S.A., bajo la figura jurídica de sociedades anónimas, sujetas al régimen del Capítulo II, Sección V de la Ley nacional 19.550 (TO 1984 y sus modificatorias)".

Artículo 2°: Modifícase el artículo 119 de la Ley 2453, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 119: A los efectos de la presente Ley, se entenderá por empresas estatales a aquellas que, con cualquier forma jurídica, estén totalmente controladas por el Estado provincial, y a las sociedades comerciales en las que el Estado de la Provincia del Neuquén resulte propietario de una participación accionaria que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y de los votos.

Los entes autárquicos, a los efectos de este artículo, se asimilarán a las empresas estatales".

Artículo 3°: Autorízase al representante de la Provincia de Gas y Petróleo del Neuquén S.A. a votar favorablemente en la Asamblea Accionaria para el ingreso al régimen de oferta pública y cotización bursátil de sus valores negociables.

Artículo 4°: Para el desarrollo de su actividad, Gas y Petróleo del Neuquén S.A. operará como sociedad anónima abierta, en los términos del Capítulo II, Sección V, de la Ley nacional 19.550 y normas concordantes, no siéndoles aplicables legislación o normativa administrativa alguna que reglamente la administración, gestión y control de las empresas o entidades en las que el Estado nacional o los Estados provinciales tengan participación. No obstante ello, en el caso de corresponder le será aplicable el artículo 127 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de diciembre de dos mil doce.

Fdo. Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2839

Neuquén, 11 de enero de 2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 022/2013

FDO.) PECHEN
COCO

LEY Nº 2842

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Prohíbese en el territorio de la Provincia del Neuquén la instalación de circos o espectáculos circenses en los que intervengan animales cualquiera sea su especie.

Artículo 2°: En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley, la autoridad de aplicación procederá a la clausura del establecimiento donde se realice dicha actividad.

Artículo 3°: Los titulares o responsables del funcionamiento del circo o espectáculo circense clausurado serán sancionados con una multa de 3 a 20 JUS.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación de la

presente Ley será el organismo que el Poder Ejecutivo determine.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de diciembre de dos mil doce.

Fdo. Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2842

Neuquén,11 de enero de 2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0023/2013.

FDO.) PECHEN
BERTOYA

LEY Nº 2843

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Modifícase el artículo 12 de la Ley 165 -Código Electoral Provincial- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12: Todo elector tiene el deber de votar en las elecciones provinciales o municipales que se realicen en la Provincia. Quedan exentos de este deber:

1) Los electores mayores de setenta y cinco (75) años.
2) Los jueces y auxiliares que por disposición de esta Ley, deban asistir a sus oficinas y tenerlas abiertas durante las horas de la elección.
3) Los que el día de la elección se encuentren a más de cien (100) kilómetros del lugar del comicio. Este causal deberá responder a circunstancias imperiosas o atendibles para que puedan ser causa suficiente.
4) Los que estuvieran enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, debidamente comprobada, que les impida concurrir al comicio.
5) Los ciudadanos de dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad cumplidos sin distinción de sexo".

Artículo 2°: Invítase a los municipios de Primera Categoría con Cartas Orgánicas a adherir a la presente Ley.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de diciembre de dos mil doce.

Fdo. Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2843

Neuquén, 11 de enero de 2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0024/2013.

FDO.) PECHEN
BERTOYA

LEY Nº 2844

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Modifícase el artículo 7º de la Ley 1565 -Jurado de Enjuiciamiento-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 7º: Los jurados titulares y suplentes durarán en sus funciones mientras mantengan el carácter por el cual lo integran, hasta tanto sean designados los que han de remplazarlos. Se prorrogarán sus funciones hasta la terminación de las causas pendientes -sin perjuicio de su renovación anual- y podrán ser reelegidos en sus cargos. En caso de existir procesos con vista de causa abierta al momento de vencer el mandato de los diputados miembros del Jurado, estos serán inmediatamente remplazados por aquellos que designe la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, antes de que finalice ese Período Ordinario. Esta situación será causal de prórroga del plazo procesal".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de diciembre de dos mil doce.

Fdo. Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2844

Neuquén, 11 de enero de 2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0025/2013.

FDO.) PECHEN
BERTOYA

LEY Nº 2845

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Dispónese, en toda el área de la Provincia del Neuquén, la prohibición a los usuarios del transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, la utilización de equipos de reproducción musical o de video que emitan sonido, en alto o bajo volumen, a bordo de las unidades, sin la utilización de auriculares.

Artículo 2°: Entiéndase como equipos de reproducción musical o de video grabadores de audio y video, Mp3, Mp4, Mp5, y teléfonos celulares, o cualquier otro dispositivo que en el futuro los reemplace, los cuales solo podrán ser utilizados dentro de las unidades con los correspondientes audífonos individuales, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Será autoridad de aplicación la Dirección Provincial de Transporte o el Organismo de competencia que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4°: La autoridad de aplicación tendrá un plazo de treinta días a partir de la promulgación de la norma para colocar carteles, dentro de los habitáculos de cada unidad, en un lugar visible, haciendo constar en forma clara y legible informando la vigencia de esta norma e iniciar una campaña de concientización.

Artículo 5°: Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de diciembre de dos mil doce.

Fdo. Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2845

Neuquén, 11 de enero de 2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0026 /2013

FDO.) PECHEN
GUTIÉRREZ

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 2291/12

Neuquén, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente Nº 5500-001046/2012 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, y la Ley 2785; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Provincial en su Artículo 46° refiere específicamente que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser amparada por el Estado, que es quien debe asegurar su protección social y jurídica;

Que en el marco de esta normativa el 24 de noviembre de 2011 la Legislatura Provincial sancionó la Ley 2785 de "Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar", publicada en el Boletín Oficial con fecha 13 de Enero de 2012;

Que la Ley 2785 se inserta en el plexo normativo internacional, nacional y provincial que tiene por objeto el abordaje de la problemática de la violencia familiar a través de políticas públicas que posibiliten el pleno goce de los derechos reconocidos en los Tratados Internacionales, Constitución Nacional, como así también nuestra Carta Magna Provincial;

Que la norma en cuestión aborda la problemática de la violencia familiar de manera amplia e integral, en tanto no sólo focaliza la temática en su faz de asistencia y protección a la víctima y su grupo familiar, sino que amplía su espectro, estableciendo directivas claras hacia el Estado a fin de promover políticas públicas de prevención;

Que en este sentido redefine las funciones del Estado Provincial en materia de asistencia y prevención de la violencia familiar con criterios de interdisciplinariedad e interinstitucionalidad, generando la necesidad que las políticas públicas que se implementen cuenten con la participación de múltiples sectores;

Que por ello, la reglamentación demandó la conformación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional con la participación de todas las áreas de Gobierno especificadas por la Ley, coordinada a través del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo en su carácter de autoridad de aplicación de la misma, con el objetivo de elaborar una propuesta de manera coordinada, articulada y consensuada;

Que asimismo el Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdos N° 4908 Punto 11 y 4917 Punto 14, aprobó la propuesta de reglamentación de la Ley 2785 en lo atinente al procedimiento judicial, remitiendo la misma al Poder Ejecutivo a los efectos de su incorporación al texto reglamentario respectivo;

Que resulta necesario reglamentar el Artículo 1° de la Ley 2785 que sustituye el texto de la Ley 2212 y su modificatoria 2360;

Que del texto sustitutivo señalado, deben reglamentarse los siguientes Artículos: 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 20º, 21º, 23º, 24º, 28º, 32º, 33º, 34º, 38º y 39º;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente reglamentación conforme lo dispone el Artículo 214º Inciso 3) de la Constitución Provincial y el mandato expreso del Artículo 3º de la Ley 2785 que dispone que es el Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, en tanto autoridad de aplicación de la ley en todo lo que no competa al Poder Judicial, quien debe proceder a la reglamentación de la misma;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Dirección Provincial de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: Reglaméntase el Artículo 1º de la Ley 2785 del "Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar", que como Anexo Único forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la Reglamentación que se aprueba por el presente Decreto.

Artículo 3°: Determínase que la presente Reglamentación entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo; Gobierno, Educación y Justicia, Desarrollo Social y Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) SAPAG
GASTAMINZA
REINA
RODRÍGUEZ
BUTIGUÉ

ANEXO ÚNICO

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

LEY 2785

"RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR"

TÍTULO I

Artículo 1°: Objeto. La presente Ley tiene por objeto la protección contra toda forma de violencia hacia las personas, ejercida por algún integrante de su grupo familiar, estableciéndose el marco de prevención, protección, asistencia y atención psicosocial junto a los procedimientos judiciales.

Reglamentación:
Artículo 1°: Sin reglamentar.

CAPÍTULO II

Artículo 2°: Se entiende por violencia familiar: toda acción u omisión ilegítima o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, económica patrimonial, sexual y/o la libertad de una persona por parte de algún integrante de su grupo familiar.

Reglamentación:
Artículo 2°: Sin reglamentar.

Artículo 3°: Se entiende por grupo familiar al:

a) Originado en el matrimonio.
b) Originado en la unión de hecho.

c) Originado en el parentesco por lazos de afinidad, consanguineidad y adopción.
d) De los convivientes sin relación de parentesco.
e) De las relaciones de noviazgo.
f) De los no convivientes que estén o hayan estado vinculados por alguna de las relaciones previstas en los incisos anteriores.

Reglamentación:
Artículo 3°: Sin reglamentar.

TÍTULO II

Artículo 4°: Autoridad de aplicación. El Ministerio de Coordinación de Gabinete u Organismo de máxima competencia en la materia, es el órgano estatal de aplicación de la presente Ley, en todo lo que no competa al Poder Judicial.

Reglamentación:
Artículo 4°: Sin reglamentar.

Artículo 5°: Funciones. Corresponde a la autoridad de aplicación:

a) Ser el ente rector de la política pública en materia de violencia familiar en la Provincia, coordinando acciones con criterio de intersectorialidad e interdisciplinariedad, con las áreas de Desarrollo Social, Salud, Educación, Seguridad, Trabajo, Gestión Pública, Derechos Humanos, Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil que aseguren una atención integral a los miembros del grupo familiar, que incluya:
   1) Atención social.
   2) Atención psicológica.
   3) Asesoramiento jurídico.
   4) Intervención en situaciones de emergencia.
   5) Servicio de orientación laboral.
b) Elaborar un protocolo único de intervención para evitar la multi-intervención y revictimización que efectivice una política integral de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de víctimas y victimarios.
c) Garantizar líneas de capacitaciones continuas e interdisciplinarias con el recurso profesional existente de los tres Poderes del Estado, en toda la Provincia.
d) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de registros estadísticos.
e) Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción social de las víctimas en procesos de asistencia por violencia familiar.
f) Facilitar el acceso a la Justicia a las víctimas de violencia familiar, mediante la puesta en marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito.
g) Gestionar convenios con colegios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para brindar asistencia especializada y gratuita.
h) Gestionar convenios con entidades bancarias, organizaciones sociales y entidades del Estado a fin de facilitarles líneas de créditos a víctimas que padecen violencia familiar.
i) Coordinar con el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia y con el Consejo Provincial de Adultos Mayores los criterios de atención para quienes padecen violencia familiar.
j) Organizar -a través del Consejo Provincial de las Mujeres- seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, y desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas, tendientes a la prevención y erradicación de la violencia familiar.

Reglamentación:
Artículo 5°:
Inciso a) Las medidas y acciones tendientes a dar cumplimiento con lo estipulado en la presente Ley deberán resguardar la integridad

psicofísica, evitar la revictimización y estigmatización de las personas víctimas de violencia familiar.

Se entiende por revictimización, el sometimiento de la víctima de violencia familiar a demoras, derivaciones y consultas, que sean inconducentes, innecesarias o injustificadas, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte: a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro.

Se entiende por estigmatización, la rotulación de la víctima de violencia familiar, incluyéndola en una categoría social de connotación negativa a partir de la cual se la ve como culturalmente inaceptable o inferior.

En todos los organismos que brinden atención directa, habrá personal capacitado para recepcionar, orientar y canalizar la demanda. El personal que realice dicha atención deberá tener un perfil técnico y profesional acorde con la problemática que se aborda, debiendo guardar la debida reserva de la información de la que tomare conocimiento en razón de sus funciones.

La autoridad de aplicación propiciará la articulación e implementación de los mecanismos pertinentes a efectos que la persona víctima de violencia y su grupo familiar, reciban atención integral de manera articulada entre las áreas intervinientes. En particular, se deberá evitar que los mismos se trasladen innecesariamente entre diferentes organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

Se consideran integrales los servicios que se ocupan de la prevención, detección, registro y abordaje de los distintos tipos y modalidades de violencia familiar.

Se diseñará y actualizará permanentemente una Guía Provincial de Recursos Institucionales que contenga información sobre los programas y servicios de asistencia directa.

<u>Comisión Interinstitucional</u>.
A los efectos de optimizar la coordinación de acciones, convócase a una Comisión Interinstitucional para colaborar en la implementación de la Ley 2785, en adelante "la Comisión", estará integrada por:

a) Un (1) representante por cada Ministerio con incumbencia en la materia. Asimismo, deberán estar representadas todas las áreas de gobierno que lleven adelante acciones directas o indirectas en la temática, conforme lo determinará la Comisión en la primer reunión anual. En función de ello se requerirán las designaciones correspondientes.

b) Un (1) representante de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Invítase a participar de la misma a dos (2) representantes del Poder Judicial, con incumbencia en la materia.

La Comisión, conforme lo determine su reglamento interno, podrá invitar organismos municipales, nacionales, universidades, ONGs y aquellas personas o instituciones con amplia trayectoria en la temática e intervención directa.

La Comisión será presidida por el representante de la autoridad de aplicación. Dictará su reglamento interno en el cual se determinarán las condiciones de funcionamiento.

La Comisión tendrá una Mesa Ejecutiva, presidida par la autoridad de aplicación e integrada por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y un representante de Policía. Se invitará a un representante del Poder Judicial.

Funciones de la Comisión.

1) Asistir a la autoridad de aplicación para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
2) Articular y coordinar acciones, con las distintas áreas involucradas, a nivel nacional, provincial y municipal.
3) Analizar los informes remitidos por cada una de las áreas pertinentes, elevando recomendaciones a la autoridad de aplicación, en caso de ser necesario.
4) Propiciar el registro y sistematización de las actuaciones institucionales.

Conformación de redes.
Se conformarán redes interinstitucionales locales, con la participación de todos los actores involucrados en la problemática, con el objetivo de coordinar intervenciones con criterio de intersectorialidad. Cada red designará un referente ante la Comisión. Se reunirán con una frecuencia mínima mensual. Deberán elevar semestralmente a la autoridad de aplicación un informe detallado de gestión que comprenda la nómina de participantes, acciones llevadas a cabo, planificación, características de la atención en la zona, obstáculos, fortalezas y toda otra información que estime pertinente.

Inciso b) El proyecto de protocolo único será elaborado por la Comisión Interinstitucional. Una vez aprobado por la autoridad de aplicación, será evaluado anualmente.

Inciso c) Con el objetivo de optimizar recursos, la Comisión Interinstitucional elaborará anualmente un plan único de capacitación, cuyo diseño deberá contemplar una planificación a corto, mediano y largo plazo, diferenciando entre los agentes que brindan atención directa y aquellos que no intervienen directamente, pero que por sus funciones participan en la detección, acompañamiento y derivación.

A estos efectos, se coordinará operativamente con la Dirección Provincial de Capacitación y Formación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, u Organismo que institucionalmente le suceda.

Será obligatoria la capacitación periódica de los agentes públicos que brinden atención directa.

Inciso d) Se articulará a tales efectos con el Consejo Provincial de la Mujer, en función de lo establecido en la reglamentación del inciso j).

Inciso e) Las diferentes áreas involucradas coordinarán acciones con el objetivo de propiciar la inserción social de la víctima de violencia familiar, evaluando su incorporación en capacitaciones laborales, planes de fortalecimiento y promoción social, su inclusión educativa, además de todas aquellas medidas que resulten pertinentes.
Inciso f) La autoridad de aplicación confeccionará un informe anual en relación a las acciones realizadas.

La Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos y el Centro de Atención a la Víctima del Delito, funcionarán como centros de información y asesoramiento jurídico.

Inciso g) Sin reglamentar.

Inciso h) Sin reglamentar.

Inciso i) Sin reglamentar.

Inciso j) El Consejo Provincial de la Mujer coordinará el cronograma del plan único de capacitación.

Llevará a cabo jornadas de capacitación y sensibilización dirigidas al público en general e instituciones intermedias, elaborando periódicamente material gráfico que se utilizará como insumo en dichas capacitaciones. El mismo deberá contener el mapa de recursos de cada localidad.

El Consejo Provincial de la Mujer propondrá a la Comisión Interinstitucional los indicadores que se utilizarán para conformar el sistema

de información permanente, convocando para la elaboración de los mismos a las áreas que considere pertinentes.

Los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados se establecerán - como mínimo- por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre quien ejerce y quien padece violencia, reiteración de denuncias, medidas adoptadas y sus resultados. Se contemplará especialmente la detección de la reiteración de ciclos de violencia.

Se coordinará con el Poder Judicial los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores comunes a ambos poderes.

El Consejo Provincial de la Mujer creará un área específica con personal capacitado para análisis, carga y difusión de la información.
Los indicadores de información serán actualizados periódicamente de acuerdo a las nuevas realidades sociales.

Las áreas con intervención directa en la problemática, deberán registrar la información pertinente a los fines estadísticos y remitirla periódicamente al Consejo Provincial de la Mujer.

Los datos actualizados serán difundidos semestralmente, a través de los mecanismos disponibles en la Provincia.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 6°: La autoridad de aplicación debe controlar el desarrollo de las acciones prioritarias que le corresponden a cada área.

Reglamentación*:*
Artículo 6°:
Informes semestrales. Cada área elevará semestralmente a la Comisión Interinstitucional, informes respecto de la implementación de la ley, con criterios únicos y comparables. Deberán referirse a todo el territorio provincial y detallar como mínimo:
- Utilización y conocimiento del protocolo;
- Acciones llevadas a cabo de conformidad con las competencias asignadas;
- Dificultades detectadas;
- Propuestas:
- Estadísticas;

Informe de gestión y planificación. Asimismo, se presentará anualmente en el mes de septiembre un informe de gestión que contendrá la planificación para el año subsiguiente con la previsión presupuestaria correspondiente.
La autoridad de aplicación propiciará la revisión de las intervenciones, y la evaluación del impacto de las acciones de prevención.

Evaluación Cualitativa. Las diferentes áreas presentarán cada dos años una evaluación cualitativa en la que se deberán ponderar los cortes evaluativos semestrales, conforme los ejes que definirá oportunamente la Comisión.

Artículo 7°: Corresponde al Ministerio de Desarrollo Social u organismo de máxima competencia en la materia, garantizar a las víctimas de violencia familiar:

a) Apoyo y resguardo, gestionando recursos y prestaciones sociales, como así también la posible derivación a otros servicios.
b) Protección, alojamiento en refugios o gestión de alojamientos alternativos, y el acompañamiento a los centros de salud y comisarías.
c) Ayuda psicosocial para desaprender el modelo de conductas violentas.
d) La inclusión en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social, y en los planes de asistencia a la emergencia.

Reglamentación:
Artículo 7°:
Se conformarán los equipos técnicos y profesionales necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley, quienes realizarán la admisión y evaluación correspondientes, coordinarán y articularán la asistencia directa a la víctima de violencia y su

grupo familiar, con las tareas llevadas a cabo por los otros organismos con incumbencia en la temática.

Será prevista la asistencia material y económica inmediata ante la demanda puntual en la emergencia, implementando los mecanismos administrativos pertinentes a efectos de agilizar las prestaciones. Para la admisibilidad de esta asistencia se deberá contar con informe fundado del profesional interviniente.

Se implementará un servicio de guardia, con horario extendido y atención permanente.

Se coordinará y articulará con los diferentes municipios el cumplimiento de las diversas funciones asignadas; en particular, la previsión del recurso humano necesario y la creación de refugios o alojamientos alternativos.

Los refugios serán exclusivos para resguardar la vida y la integridad física de las personas víctimas de violencia, y su grupo familiar de resultar necesario. La permanencia en los mismos, no podrá superar el plazo de siete días, salvo en casos que por sus características especiales correspondiere la ampliación del mismo.

Se definirán criterios para la inclusión en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social, y en los planes de asistencia a la emergencia.

Se brindará ayuda psicosocial mediante la implementación de dispositivos de abordaje psicosocial comunitario y grupal, con énfasis en la prevención primaria y secundaria.

Artículo 8°: Corresponde al Ministerio de Salud u organismo de máxima competencia en la materia:

a) Asegurar la asistencia especializada de las víctimas de violencia familiar.
b) Alentar la formación contínua del equipo de salud sanitario, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención sanitaria integral en casos de violencia familiar.
c) Impulsar la aplicación de un registro de las personas asistidas por situaciones de violencia familiar, que coordine los niveles provinciales y municipales.
d) Brindar atención psicosocial a los miembros del grupo familiar de víctimas de violencia familiar.

Reglamentación:
Artículo 8°:
Inciso a) Se garantizará la atención integral con un enfoque interdisciplinario del equipo de salud capacitado en la temática.

El personal de salud que tome el primer contacto con la situación de violencia familiar articulará con el equipo interdisciplinario del centro de salud al que perteneciere.

Los equipos interdisciplinarios estarán conformados como mínimo por profesionales médicos, psicólogos y trabajadores sociales.

Se garantizará la inclusión de las personas víctimas de violencia y su grupo familiar en los diferentes dispositivos de abordaje, ya sean grupales o individuales, previa evaluación en cada caso particular por parte del equipo profesional interviniente.

La Subsecretaría de Salud, u organismo que institucionalmente le suceda, definirá acciones tendientes a la promoción y prevención específica e inespecífica en la temática de violencia familiar, las que deberán incluirse en el plan de atención primaria de la salud.

Inciso b) Se incluirán dentro del cronograma previsto por la reglamentación del Artículo 5° c, las capacitaciones específicas y obligatorias destinadas al equipo de salud, donde se determinará periodicidad, modalidad y niveles de capacitación en su caso, de acuerdo a las funciones de cada efector.

Se considera equipo de salud a todo aquel que trabaje en un servicio, se trate de los/as profe-

sionales (médicos/as, enfermeros/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, obstétricas/os, etc.) o de quienes se ocupan del servicio hospitalario, administrativo o de maestranza.

Inciso c) A los efectos de la implementación del registro, se articulará con el Consejo Provincial de la Mujer, en función de lo establecido por el Artículo 5° Inciso j) y su respectiva reglamentación.

Inciso d) La atención psicosocial se llevará a cabo con la misma modalidad establecida en el inciso a).

Artículo 9º: Corresponde a la Secretaría de Estado Educación, Cultura y Deporte u Organismo de máxima competencia en la materia, a través del Consejo Provincial de Educación:

a) Incorporar a la currícula de los institutos de formación docente, una materia destinada a capacitar a los alumnos en la problemática y detección precoz de la violencia familiar.
b) Capacitar periódicamente al personal docente de los niveles inicial, primario y secundario -a través de cursos y seminarios- en temas referidos a la violencia familiar.
c) Garantizar la escolarización inmediata de los niños, niñas y adolescentes que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de una situación de violencia familiar.

Reglamentación:
Artículo 9°:
Inciso a) El Consejo Provincial de Educación deberá incluir en la currícula de los institutos de Formación Docente una materia destinada a la prevención, detección y abordaje de la violencia familiar.
La Secretaría de Educación u Organismo que Institucionalmente le suceda, deberá promover a través de acciones concretas, la incorporación de la temática de violencia familiar en todos los planes de formación docente, tanto del ámbito público como privado.
El Consejo Provincial de Educación deberá incluir dentro de los diseños curriculares provinciales, un contenido transversal sobre prevención, detección y abordaje de la violencia familiar, en todos los niveles y modalidades.

Inciso b) El Consejo Provincial de Educación deberá garantizar anualmente en una jornada institucional, el tratamiento de la temática de la detección y abordaje de la violencia familiar.

El Consejo Provincial de Educación, a través de su organismo de capacitación, instruirá al personal docente y no docente, en relación al contenido de la Ley, capacitándolo para la detección y abordaje de situaciones de violencia familiar.

Inciso c) El equipo profesional interviniente en la situación familiar articulará con el Consejo Provincial de Educación las medidas necesarias a tales efectos.

El Consejo Provincial de Educación normatizará los mecanismos internos a través de los cuales dará cumplimiento a lo estipulado en el presente inciso, dentro de los sesenta días de la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 10°: Corresponde a la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo u organismo de máxima competencia en la materia:

a) Promover el respeto de los derechos laborales de las víctimas de violencia familiar, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como judiciales.
b) Promover políticas tendientes a garantizar la formación e inclusión laboral de las víctimas de violencia familiar.

Reglamentación:
Artículo 10°:
Inciso a) A través de campañas y jornadas de sensibilización se difundirán a trabajadores y empleadores, en los ámbitos correspondien-

tes, los derechos laborales de las víctimas de violencia familiar.

A su vez se llevarán a cabo todas las acciones que se consideren pertinentes a los fines del cumplimiento de las funciones asignadas por la ley.

Inciso b) Se propiciará la formación e inserción laboral de las víctimas de violencia familiar, mediante acciones concretas.
Entre otras acciones posibles, se dará prioridad a las personas víctimas de violencia familiar en las capacitaciones que se dicten a través de la reserva de cupos; se realizarán capacitaciones laborales a personas víctimas de violencia familiar, articulando a tal fin con los organismos de atención directa en función de las necesidades que se detecten; se promoverá la inclusión de las víctimas de violencia familiar en los diferentes grupos de gestión asociativa.

Artículo 11°: Corresponde a la Secretaría de Gestión Pública u organismo de máxima competencia en la materia, a través de la Subsecretaría de Información Pública:

a) La difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general, sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia familiar.
b) Promover la responsabilidad social empresaria en la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia familiar.

Reglamentación:
Artículo 11º:
Inciso a) La Subsecretaría de Prensa u organismo que institucionalmente le suceda coordinará las acciones comunicacionales y de difusión. Asimismo desarrollará las piezas u originales teniendo en cuenta los contenidos propuestos por las distintas áreas de gobierno.

Inciso b) Las acciones correspondientes se articularán con la Unidad Ejecutora de Responsabilidad Social Empresaria (U.E.R.S.E.) u organismo que institucionalmente lo reemplace.

Artículo 12°: La Secretaría de Estado de Seguridad u organismo de máxima competencia en la materia debe:

a) Coordinar con la Policía de la Provincia el planeamiento, la organización, la ejecución, evaluación y el control de la política de violencia familiar.
b) Promover la articulación de las fuerzas policiales que intervengan en la atención de la violencia familiar con las instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.
c) Incluir en los programas de formación de las fuerzas policiales contenidos curriculares específicos sobre violencia familiar.

Reglamentación:
Artículo 12°:
Inciso a) La Policía de la Provincia del Neuquén, presentará semestralmente al Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo u organismo que institucionalmente le suceda, un informe en relación a las acciones llevadas a cabo en función del cumplimiento de lo establecido en el presente inciso.
El mismo contendrá como mínimo, la siguiente información: recursos institucionales existentes (personal policial capacitado, áreas específicas, comisarías de la mujer, espacio físico adecuado, insumos necesarios, disponibilidad de móviles); detalle sobre denuncias recurrentes; articulación con otras instituciones, dificultades en la derivación; cumplimiento de las órdenes judiciales, ejecución y control de medidas cautelares, notificaciones; dificultades y propuestas.

Inciso b) Se elaborará una guía de recursos institucionales, por zonas, a efectos que el personal policial interviniente cuente con toda la información necesaria para articular inmediatamente con las diversas instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

A través de la Comisión, los organismos con incumbencia directa en la atención de situaciones de violencia familiar establecerán circuitos de abordaje y articulación, en particular para coordinar acciones inmediatas ante las urgencias. Periódicamente, establecerán reuniones de trabajo para evaluar la coordinación de la tarea.

Inciso c) La Policía de la Provincia del Neuquén incluirá en la currícula de los planes de formación policial, en todos los niveles y modalidades, una asignatura y/o módulo específico de actualización permanente sobre Violencia Familiar.

Artículo 13°: Las universidades y organizaciones de la sociedad civil pueden fomentar las investigaciones sobre las causas, naturaleza, gravedad y consecuencias de la violencia familiar, así como de la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos, difundiendo periódicamente los resultados.

Reglamentación:
Artículo 13°: Sin reglamentar.

TÍTULO III
TRATAMIENTO EN EL ÁMBITO JUDICIAL

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO

Artículo 14º: Competencia. Son competentes en los temas de violencia familiar los juzgados de primera instancia con competencia en asuntos de familia.

Reglamentación:
Artículo 14°:
En aquellas circunscripciones en que haya más de un juzgado con competencia en la materia, el/la juez/a que previno en la situación familiar intervendrá en las nuevas situaciones que se denuncien, aún cuando los expedientes anteriores se encuentren archivados.

Artículo 15°: Asistencia protectora. En toda instancia del proceso se admite la presencia de un acompañante como ayuda protectora -ad honórem- con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la víctima de violencia familiar.

Reglamentación:
Artículo 15°:
La presencia del/la acompañante se limitará a los fines dispuestos en la norma. Ello, sin perjuicio de que la víctima comparezca con patrocinio letrado.

Artículo 16º: Facultad de denunciar. Las denuncias pueden ser efectuadas, por:

a) La persona víctima de violencia familiar incluyendo el abuso sexual, por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar.
b) El niño o la niña o adolescente, directamente o través de sus representantes legales.
c) Cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho de violencia familiar.

Reglamentación:
Artículo 16º:
Inciso b) El/la Jueza deberá encuadrar el trámite a las normas que mejor resguarden el interés superior del niño.

Inciso c) La persona indicada como víctima de violencia familiar será citada a esta sede para que en el plazo de dos días ratifique la denuncia o se pronuncie al respecto.

Artículo 17°: Obligación de denunciar. La persona que con motivo o en ocasión de sus tareas en servicios asistenciales, sociales, educativos o de salud, en el ámbito público o privado, tome conocimiento de un acto de violencia familiar, tiene la obligación de realizar la denuncia.

Reglamentación:
Artículo 17°:
La persona que con motivo o en ocación de sus tareas en servicios asistenciales, sociales,

educativos o de salud, en el ámbito público o privado, tome conocimiento de un acto de violencia familiar, deberá efectuar la denuncia inmediatamente.
Dicha denuncia contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Datos de la víctima: Nombre y apellido; Fecha de nacimiento; Género; Vínculo entre quien ejerce y quien padece violencia; Localización: domicilio, barrio, asentamiento no formalizado, paraje, ciudad; datos y teléfono de contacto.
- Datos de quien ejerce violencia: Nombre y apellido, edad, domicilio actual.
- Relato textual de la situación.
- Denuncias previas - localización (judiciales -civites o penales-, policiales).
- Medidas cautelares adoptadas.
- Otras Intervenciones (organizaciones, instituciones).

La imposibilidad de recabar alguno de los datos mencionados no obstará a la presentación de la denuncia.
Cuando la víctima de violencia familiar fuera mayor de edad, los profesionales intervinientes por expresos motivos fundados, podrán diferir la presentación de la misma.
Cuando quien tome conocimiento de un acto de violencia familiar no forme parte de los equipos interdisciplinarios que realizan atención directa, podrá dar intervención a los mismos a efectos que evalúen la pertinencia de diferir la presentación de la denuncia de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior. Dicha intervención se realizará conforme se establezca en el protocolo de actuación.

Artículo 18°: Presentación de la denuncia. La presentación de la denuncia por violencia familiar puede efectuarse ante cualquier juez de cualquier fuero e instancia, agente fiscal, juez de Paz o policía, o cualquier otro organismo que se cree al efecto. Aun en caso de incompetencia, el juez o fiscal interviniente debe disponer las medidas cautelares que estime pertinentes, y remitir lo actuado al juez competente en el término de veinticuatro (24) horas de recibida la denuncia.

Reglamentación:
Artículo 18°:
En aquellas localidades que no exista Juzgado de Primera Instancia, el/la Juez/a de Paz que reciba la denuncia en caso de urgencia debe disponer las medidas cautelares que estime pertinentes y remitir lo actuado al Juez competente en el término de 24 horas.

Artículo 19°: Personal policial capacitado. En todas las unidades policiales de la Provincia debe haber personal capacitado para recepcionar las denuncias en materia de violencia familiar. Queda prohibido labrar exposición policial. La confección de la denuncia es obligatoria.

Reglamentación:
Artículo 19°: Sin reglamentar.

Artículo 20°: Forma. La presentación de la denuncia puede hacerse en forma verbal o por escrito, con o sin patrocinio letrado.

Reglamentación:
Artículo 20°:
En caso de que el denunciante no cuente con patrocinio letrado, a su requerimiento o cuando a criterio del/la Juez/a la índole de la cuestión así lo aconseje, se ordenará la inmediata intervención del Defensor Oficial, quien verificará que reúna las condiciones de admisibilidad para el ingreso al Servicio de la Defensa Oficial conforme la reglamentación vigente. En la ciudad de Neuquén dicha admisión se cumplimentará a través del Servicio de Orientación Jurídica".

Artículo 21º: Reserva de identidad. Por razones de seguridad, los organismos que reciban las denuncias por violencia familiar y los que intervengan en la sustanciación del proceso, deben mantener en reserva la identidad del denunciante.

Reglamentación:
Artículo 21°:
Las denuncias serán debidamente suscriptas. Tanto la identidad del denunciante como la respectiva rúbrica constarán en sobre cerra-

do, que será resguardado por el organismo interviniente.

Artículo 22°: Proceso sumarísimo. El procedimiento es actuado, gratuito y aplicando las normas del proceso sumarísimo en todo lo que no se oponga a la presente.

Reglamentación:
Artículo 22°: Sin reglamentar.

Artículo 23°: Audiencia. El juez fija una audiencia, que toma personalmente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de denunciados los hechos. En dicha audiencia escucha a las partes por separado bajo pena de nulidad y ordena las medidas que estime pertinentes.

Reglamentación:
Artículo 23º:
En caso de que la denuncia fuera presentada ante organismos distintos del Juzgado, el plazo para la fijación de la audiencia se computará a partir de la recepción de la denuncia en el Juzgado. En el supuesto previsto en el Artículo 16° inciso c) el plazo se computará a partir de la notificación de la denuncia. Dicha audiencia podrá suspenderse por resolución fundada y por única vez cuando a criterio del/la Juez/a se afecte el derecho constitucional de defensa o el principio de igualdad de las partes en el proceso o cuando no se cuente con los informes técnicos establecidos en el Artículo 24° o 35° o al menos aproximación diagnóstica.

Artículo 24º: Informe psicosocial. El juez debe requerir inmediatamente de conocidos los hechos un diagnóstico psicosocial, el que es efectuado por un grupo interdisciplinario de profesionales dependientes del Poder Judicial, que debe informar los daños psicofísicos sufridos por la víctima, la situación de riesgo y su pronóstico; y las condiciones socioeconómicas y ambientales de la familia, sin perjuicio de otras cuestiones que el juez determine. Las partes pueden solicitar otros informes técnicos.

Reglamentación:
Artículo 24°:
El informe psicosocial deberá ser presentado con antelación a la fecha fijada para la celebración de la audiencia prevista en el Artículo 23°.

El informe interdisciplinario deberá' necesariamente estar suscripto por un psicólogo/a y un asistente social y deberá contener:

- ***Diagnóstico: datos de la historia vital y de la pareja que se evalúen significativos en la situación, modo en que cada parte describe al otro, definición del conflicto a partir de variables socioculturales, socioeconómicas, condiciones de hábitat, demográficas, historia familiar, grado de repitencia de incidentes de violencia, características personales de los miembros involucrados, intervenciones sociales.***
- ***Análisis de la situación actual: situación de los menores de edad si los hubiera; grado de tensión familiar, sentimientos de odio, venganza, amor-odio. Inferencias sobre características de las partes significativas respecto de la situación actual. Análisis de la estructura, dinámica y modalidad vincular en iuego, autoridad, poder, jerarquías, límites difusos. Función, asunción, dinámica cotidiana, modalidades, posicionamiento de cada una de las partes en el contexto. Presencia de estereotipos. Integración con la red familiar extensa y red social y comunitaria, descripción del tipo de violencia ejercida, elementos de castigos utilizados, armas de fuego.***
- ***Aproximación de ingresos familiares; realidad laboral de los miembros de la familia.***
- ***Análisis y evaluación de la situación de riesgo: Presencia de patología, drogadicción, promiscuidad, hacinamiento, desempleo, alteraciones mentales, marginalidad, combinación de factores. Nivel de riesgo.***
- ***Conclusiones y pronósticos: consideraciones psicológicas y sociales.***

Inferencias. Sugerencias terapéuticas, derivaciones, intervención de otras instituciones. Pronóstico el cual será favorable si existen posibilidades de cambio, voluntad de las partes para realizar acuerdos; y desfavorable si el sistema es rígido y existe negación de los hechos de violencia. Asimismo deberá valorar el impacto de las medidas cautelares e intervención judicial en la familia.

- ***Se deben tener en cuenta otras alternativas de solución con intervención de la red comunitaria e institucional, entrevistas de control y seguimiento ya sea individual, de pareja o de otros miembros de la familia.***
- ***El asistente social deberá constituirse en el domicilio del denunciante y del denunciado con el fin de una visión totalizadora de la problemática y recabar informes a las instituciones que hayan tomado conocimiento o intervenido en la situación familiar, pudiendo coordinar acciones y derivaciones.***

Toda derivación judicial a los equipos profesionales del Poder Ejecutivo que intervengan en el abordaje de la situación de violencia familiar, deberá contener el informe psicosocial al que se refiere el Artículo que se reglamenta.

FORMULARIO ESTADÍSTICO
LEY 2212

PROFESIONAL INTERVINIENTE:			
N° Expte.		Fecha entrevista:	
N° JUZGADO		Autos:	
Nombre del denunciante:			
Edad			
Domicilio			
Nombre del denunciado:			
Edad			
Domicilio			

METODOLOGÍA DE ABORDAJE –Principalmente individuales

Entrevista domiciliaria		Entrevista en sede	

Se evalúan las posibilidades de realización de la entrevista domiciliaria ya que la presencia del denunciado condiciona el relato de la denunciante. En caso de necesidad, se realizará una citación para que el denunciante concurra a la sede del gabinete, o se coordinará un horario en el que no se encuentre el agresor)

HABITAT Y VIVIENDA							
Ubicación geográfica y social							
Barrio		localidad					
El Grupo Familiar dispone de vivienda			Si		No		
Esta posee condiciones básicas de habitabilidad			Si		No		
Ofrece seguridad			Si		No		
Tiene acceso a espacios de tratamiento			Si		No		
Cuales		Hospital					
		Centro de Salud					
		CTF					
		Centro Casa					
		Delegación Municipal					
		OTROS					
Si la respuesta es NEGATIVA		Indique los Motivos					
		Inexistencia de recursos					
		Distancia geográfica					
		Horarios laborales					
OTROS:							

NIVEL SOCIOECONÓMICO					
La denunciante posee empleo	Si		No		*CUAL:*
Posee ingresos propios	Si		No		
Independencia económica	Si		No		
Los ingresos le alcanzan para cubrir sus necesidades básicas	Si		No		
El denunciado aporta a las necesidades de los hijos	Si		No		
La familia recibe asistencia del estado	Si		No		
Cobertura Asistencial	Si		No		
OBSERVACIONES					

MODALIDAD DE VIOLENCIA PREVALENTE								
DE GENERO		Mujer hacia Hombre			Hombre hacia mujer			
FILIAL		Padres hacia hijos			Hijos hacia padres			
OTROS								
TIPOLOGIA DE MALTRATO								
Física		Verbal			Privación de libertad			
Emocional	Si	No			Económica	Si	No	
Amenazas	Si	No			Negligencia	Si	No	
Lesiones	SI	No			Denuncia Penal	Si	No	
					Presencia de armas			

FRECUENCIA DE MALTRATO		
CRONICA O ESTRUCTURAL		
EN CONTEXTO DE CRISIS FAMILIAR O DE CILCO VITAL		
ESPORÁDICA O EPISÓDICA		

SITUACIÓN DE LOS NIÑOS – EN GENERAL				
Existen niños/as, testigos de maltratos?	SI		NO	
Existen niños víctimas de maltratos	SI		NO	

-FACTORES DE RIESGO ASOCIADO								
ADICCIONES	SI	NO	ALCOHOL	SI	NO	DROGAS	SI	NO
Patologías psiquiátricas	SI	NO	Cual:					
En Tratamiento?	SI	NO	Donde:					
Discapacidad de algún miembro?	SI	NO	De Quien:					
En Tratamiento?	SI	NO	Donde:					
Estado de salud de la denunciante:								

ANTECEDENTES JUDICIALES Y OTRAS INTERVENCIONES				
Posee el denunciado antecedentes penales	SI		NO	
Posee el denunciante antecedentes penales	SI		NO	
Ha sido atendida en instituciones de violencia?	SI		NO	
Se encuentra actualmente recibiendo ayuda o en tratamiento?	SI		NO	
Observaciones.: (*)				

INFORME SOCIAL
LEY 2212 – 1er. Intervención

AUTOS:		J.F.N°	
EXPEDIENTE N°		FECHA:	
Nombre del entrevistado			
Domicilio			
Teléfono:			

GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE				
APELLIDO Y NOMBRE	EDAD	PARENTEZCO	D.N.I.:	ESCUELA

Ejes de la entrevista:
Situación o Aspecto Habitacional:
Situación o Aspecto Económico Laboral:
Datos Relevantes de la Entrevista:
Evaluación o Conclusiones:

DESARROLLO:

En el Desarrollo del Informe, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos.
El informe socio ambiental se realiza por separado:

Los lineamientos son los siguientes:
Evaluación del Nivel de Riesgo

- ***Tipo de violencia (física, verbal, sexual, económica, privación de la libertad// cruzada o asimétrica). Hecho de violencia más grave o de mayor riesgo. Maltrato en el embarazo.***
- ***Frecuencia.***
- ***Hecho que se denuncia, situación emergente. Motivos que animaron a hacer la denuncia.***
- ***Presencia de lesiones. (denuncia penal)***
- ***Grado de aislamiento social.***
- ***Grado de adherencia a los estereotipos de género (organización doméstica, distribución de roles) .***
- ***Factores de riesgo asociados: adicciones, tenencia de armas, trastornos de personalidad, patologías psiquiátricas sin tratamiento, discapacidad, enfermedad de alguno de los miembros.***
- ***Estado de salud de la denunciante (grado de vulnerabilidad).***
- ***Indagar acerca de posibles reacciones del agresor frente a las diferentes instancias de la intervención judicial.***

Niños y niñas: testigos o víctimas de maltrato. Antecedentes: penales, de intervención de otras instituciones, de denuncia. En relación a la historia de vida: antecedentes de maltrato en sus familias de origen.

Datos del Contexto:

- ***Ubicación de la vivienda: accesibilidad a espacios de tratamiento y Comisarías.***
- ***Características de la vivienda: si ofrece cierta seguridad o no.***
- ***Señalar las condiciones materiales de vida del grupo familiar: grado de vulnerabilidad, precariedad, etc. Incluiría condiciones laborales.***

Factores de Protección:

- ***Redes sociales o familiares de apoyo.***
- ***Recursos personales en la denunciante de autonomía, de autovalimiento, capacidad para pedir ayuda, capacidad de registro de situaciones de riesgo. Posibilidad de sostener las medidas cautelares.***
- ***Grado permeabilidad a las intervenciones o sugerencias.***
- ***Disposición a la realización de tratamientos.***

Asimismo, los profesionales intervinientes, realizarán en cada caso una conclusión, con el correspondiente diagnóstico y pronóstico y, eventualmente la sugerencia profesional que consideren adecuada para el caso concreto.

CAPÍTULO II

MEDIDAS CAUTELARES

Articulo 25°: El juez o agente fiscal, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, puede -a pedido de parte o de oficio-, aún antes de la audiencia prevista en el Artículo 23° de la presente Ley, adoptar las siguientes medidas cautelares:

a) Ordenar a la persona denunciada que cese en los actos de perturbación o intimidación, cualquiera sea su forma que directa o indirectamente realice hacia la víctima de violencia familiar.
b) Prohibir a la persona denunciada que realice actos de perturbación o intimidación, directa o indirecta, a los restantes miembros del grupo familiar.

c) Ordenar la exclusión de la persona denunciada de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma.
d) Garantizar el regreso al domicilio de la víctima que hubiere tenido que salir por razones de seguridad.
e) Prohibir el acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima de violencia familiar.
f) Prohibir la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en posesión.
g) Disponer el inventario de los bienes del grupo familiar y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia familiar.
h) Prohibir enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes del grupo familiar.
i) En caso que la víctima de violencia familiar fuere menor de edad, el juez mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oído por parte de la niño, niña o del adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o a otros miembros de la familia ampliada, o de la comunidad.
j) Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.
k) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos.
l) Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la víctima que padece violencia a su domicilio para retirar sus efectos personales.
m) Ordenar a la persona denunciada abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los hijos.
n) En caso de que se trate de una pareja con hijos, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia.
o) Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia familiar -cuando así lo requieran- asistencia médica o psicosocial, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de las víctimas de violencia familiar.
p) Disponer otras medidas conducentes a garantizar la seguridad del grupo familiar.
q) Comunicar los hechos de violencia familiar al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo de la persona denunciada.
r) Ordenar la asistencia obligatoria de la persona denunciada a programas reflexivos, educativos o psicosociales tendientes a la modificación de conductas violentas.

Reglamentación:
Artículo 19°: Sin reglamentar.

CAPÍTULO III

RESOLUCIÓN, APELACIÓN Y SANCIONES

Artículo 26°: Resolución del juez. Producido el informe psicosocial previsto en el Artículo 24° de la presente Ley, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores, el juez debe:

a) Resolver sobre las medidas cautelares adoptadas, manteniéndolas, modificándolas o adoptando otras.
b) Evaluar la conveniencia de que el grupo familiar asista a espacio de intervención psicosocial.
c) Disponer la intervención de alguna organización pública o privada que se ocupe específicamente de la atención de situaciones de violencia familiar.
d) Establecer si fuere necesario- con carácter provisional, el régimen de alimentos, tenencia y de visitas, mientras

se inician, sustancian y resuelven estas cuestiones, por el trámite que para ellas prevé el Código de Procedimientos Civil y Comercial.

Reglamentación:
Artículo 26°: Sin reglamentar

Artículo 27°: Incumplimiento. Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, el juez debe evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Reglamentación:
Artículo 27°: Sin reglamentar

Artículo 28°: Sanciones. Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el juez -previo traslado al incumplidor- debe aplicar alguna de las siguientes sanciones:

a) Astreintes según aplicación del Artículo 666° bis del Código Civil.
b) Arresto hasta cinco (5) días

Reglamentación:
Artículo 28°:
El traslado al incumplidor será por el término de tres días y toda contestación o descargo deberá presentarse con patrocinio letrado de conformidad con los recaudos previstos en los Artículos 56º y 57º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.
En caso de disponerse el arresto y para su efectivización se remitirá oficio a la Jefatura de Policía en caso de la primera circunscripción y Departamento de Seguridad en el caso de las circunscripciones del interior provincial. Dichos organismos en el término de un día deberán informar al Juez las condiciones y lugar en que se cumplirá el arresto.

Artículo 29°: En caso de que el incumplimiento configure desobediencia reiterada u otro delito, el juez debe poner el hecho en conocimiento del agente fiscal en turno.

Reglamentación:
Artículo 29°: Sin reglamentar

Artículo 30°: Apelación. Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas cautelares o impongan sanciones, son apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles.
La apelación contra resoluciones que concedan medidas cautelares se concede en relación y con efecto devolutivo.
La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concede en relación y con efecto suspensivo.

Reglamentación:
Artículo 30°: Sin reglamentar

Artículo 31°: Multiplicidad de medidas. El juez puede dictar más de una (1) medida a la vez, determinando el plazo máximo de duración de las mismas de acuerdo a las circunstancias del caso.

Reglamentación:
Artículo 31º : Sin reglamentar

Artículo 32°: Control de eficacia. Durante el trámite de la causa, por el tiempo que se juzgue adecuado, el juez debe controlar la eficacia de la medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al Tribunal, a través de la Oficina de Violencia y/o mediante la intervención del Equipo Interdisciplinario del Poder Judicial, quienes deben elaborar informes periódicos acerca de la situación.

Reglamentación:
Artículo 32°:
En las localidades donde no existan juzgados de primera instancia con competencia en la materia de familia, el Juez podrá requerir al/ la Juez/a de Paz del lugar el seguimiento y control de eficacia de medidas y decisiones adoptadas. Solo podrán archivarse las actuaciones cuando de los controles psicológicos o socioambientales surja que se ha superado la situación que les dio origen a las mismas o a pedido de la parte denunciante

Artículo 33°: Comisión de delito. Si de los hechos denunciados surgiera prima facie la comisión de un delito perseguible de oficio, el juez debe remitir inmediatamente al fiscal copia certificada

de la denuncia, sin perjuicio de continuar la acción propia y las medidas provisorias que hubiere adoptado, en función de lo previsto en el Artículo 24° de la presente Ley. Para los casos de delitos dependientes de instancia privada, requiere el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal, en el caso de menores o incapaces.

Reglamentación:
Artículo 33º:
En ambos supuestos el/la Juez/a interviniente remitirá en vista al Ministerio Público Fiscal a sus efectos.

Artículo 34°: Estadísticas. Los tribunales actuantes llevan estadísticas de los casos presentados, considerando las características sociodemográficas, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas.

Reglamentación:
Artículo 34°:
Las estadísticas se confeccionarán conforme información que remitirá la Oficina de Violencia Familiar según lo dispuesto por Artículo 36°.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

DE LOS RECURSOS

Artículo 35°: Créase la Oficina de Violencia (OV) en el ámbito del Poder Judicial, la cual debe funcionar con horario extendido y guardia permanente, y tiene como funciones:

a) Brindar atención a las posibles víctimas de cualquier tipo de violencia cualquiera sea su modalidad, a fin de que pueda obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial.
b) Informar acerca de cuáles son los cursos de acción posibles según el conflicto que manifieste atravesar.
c) Elaborar un primer informe psicosocial de la situación de riesgo según los hechos denunciados.
d) Monitorear las causas judiciales sobre violencia contra las mujeres y violencia familiar, de todas las circunscripciones judiciales, realizando el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares impartidas por el juez.
e) Elevar un informe al juez de la causa de manera periódica e inmediatamente en caso de verificar un incumplimiento.
f) La capacitación permanente de empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Reglamentación:
Artículo 35°: Sin reglamentar

Artículo 36°: Registros. La Oficina de Violencia debe llevar registros sociodemográficos de todas las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la víctima, así como de la persona denunciada; vínculo con la persona denunciada, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas. Los juzgados que intervienen en los casos de violencia deben remitir en forma inmediata la información pertinente para dicho registro.
El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes.

Reglamentación:
Artículo 36°: Sin reglamentar

Artículo 37°: El Ministerio de Desarrollo Social debe disponer de equipos interdisciplinarios compuestos por profesionales del servicio social, de la psicología, de la abogacía, equipos operativos y administrativos, con el objeto de cumplir las acciones obligadas en la presente Ley.
Créase dentro del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social una partida presupuestaria destinada al funcionamiento del servicio de violencia familiar.

Reglamentación:
Artículo 37°: Sin reglamentar.

Artículo 38°: El Centro de Atención a la Víctima de Delito, creado por Ley 2152 prestará asistencia a la víctima de violencia familiar y a su grupo familiar.

Reglamentación:

Artículo 38°:

A requerimiento de la víctima, el Centro de Atención a la Víctima de Delito atenderá a toda persona y/o su grupo familiar que asista al organismo, elaborando un diagnóstico (evaluación de los hechos) y pronóstico (factores de riesgo y vulnerabilidad -psicológica, social y jurídica- de todos y cada uno de los miembros que conforman ese grupo familiar), para luego establecer conjuntamente con la víctima el plan de acción a seguir por ella.

En todos los casos será especial objetivo de su intervención, la promoción de la denuncia por la propia víctima y su empoderamiento para sostener en el tiempo su participación en el proceso judicial y las medidas de protección que se dicten.

La derivación por parte de otros organismos del Poder Ejecutivo se realizará de conformidad con las pautas que se establezcan en el protocolo único de intervención.

La derivación judicial se realizará de conformidad con lo previsto en la reglamentación del Artículo 24°.

Artículo 39°: El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial deben realizar las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 39°:

Las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley serán previstas anualmente en la ley de presupuesto.

Los Ministerios del Poder Ejecutivo deberán realizar las previsiones presupuestarias específicas de conformidad con las funciones asignadas por la ley que se reglamenta.

Artículo 40°: "Invítase a los municipios a dictar normas similares.".

Reglamentación:

Artículo 40°: Sin reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2012

2287 - Transfiere, convierte cargos, crea e incorpora a las Plantas Funcionales de distintos centros asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud.

2341 - Acepta la renuncia con efectividad al 24 de octubre de 2012 de Rubén Darío Molina, Auxiliar Administrativo, Categoría OSA, Planta Temporaria del CPE.

2342 - Acepta la renuncia presentada por la Licenciada Andrea Fabiola Grossi, a su designación en Planta Permanente, Categoría FUC, a partir del 02 de noviembre 2012.

2375 - Reconoce a favor de la ex agente Ana Mari Luz Prieto, en concepto de indemnización por invalidez, regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública (E.P.C.A.P.P).

2382 - Reestructura el Presupuesto General Vigente de la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).

2420 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Ricardo Sanhueza, contra la Resolución Nº 01/11 de la ex Secretaría de Estado de Seguridad y por el cual solicita el resarcimiento económico por los daños causados a su rodado.

2421 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la señora Emma Angélica Jiménez, contra la Resolución Nº 780/12 del Consejo de Educación, y por el cual solicitan se liquiden los haberes caídos a consecuencia del cese laboral dispuesto mediante la Disposición Nº 187/10 de la Dirección General de Enseñanza Superior.

2422 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la señora Alcira Mariel Valderrama, por el cual solicita indemnización por daños y perjuicios ocasionados a su hijo, al caer dentro de un pozo ubicado en la vía pública.

2423 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Luis María Varela, quien solicita indemnización por daños y perjuicios supuestamente ocasionados por el negligente actuar de la Policía Provincial.

2424 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la señora Genoveva González por

el cual solicitó su incorporación a la Planta Permanente del Estado Provincial.

2425 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Walter Roberto Montiveros contra el Decreto Nº 289/12.

2436 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado de Licitación Pública Nº 26/12, para la adquisición de insumos de Rubros Biomédicos Generales, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

2438 - Autoriza a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública para la prestación del servicio de lavado de ropa hospitalaria, con destino a los Hospitales Provinciales Castro Rendón, Bouquet Roldán, Heller y Centros de Salud de la Zona Sanitaria Metropolitana.

2439 - Aprueba las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública Nº 13/12, para la contratación del servicio de seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público en el Hospital Cutral Có- Plaza Huincul.

2440 - Autoriza y aprueba la contratación del servicio de limpieza, maestranza y parquización con la firma Barceló Carlos José Augusto, con destino al Hospital de Cutral Có-Plaza Huincul.

2445 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Eduardo René Calderón, contra la calificación de seis con setenta (6,70) puntos, que le fuera asignada por la Junta de Calificaciones Policiales.

2468 - Declara cumplidas por el señor Teodosio Burgos, las obligaciones de compra y otorga título de propiedad.

AÑO 2013

0015 - Adhiere al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), creado por Decreto Nacional Nº 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional en fecha 12 de junio de 2012.

0017 - Promulga la Ley 2830 - Aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo y Adenda 1 para el personal de la Subsecretaría de Obras Públicas.

0018 - Promulga la Ley 2832 – Modifica el Título de la tercera columna del Anexo Único de la Ley 2820.

0020 - Asigna asistencia económica para productores frutícolas de hasta 20 has. de superficie neta plantadas con manzana y/o pera y/o carozo, a excepción de cereza, para su aplicación en tareas culturales, especialmente cosecha.

0021 - Prorroga lo establecido en el Decreto Nº 0241/12 para los meses de enero y febrero de 2013.

0022 - Promulga la Ley 2839 - Incorpora el Artículo 1º bis a la Ley 790.

0023 - Promulga la Ley 2842 - Prohíbe en el territorio de la Provincia del Neuquén la instalación de circos o espectáculos circenses en los que intervengan animales, cualquiera sea su especie.

0024 - Promulga la Ley 2843 - Modifica el Artículo 12 de la Ley 165 -Código Electoral Provincial-.

0025 - Promulga la Ley 2844 - Modifica el Artículo 7º de la Ley 1565 -Jurado de Enjuiciamiento-.

0026 - Promulga la Ley 2845 - Dispone en toda el área de la Provincia del Neuquén, la prohibición a los usuarios del transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, la utilización de equipos de reproducción musical o de video que emitan sonido, en alto o bajo volumen, a bordo de las unidades, sin la utilización de auriculares.

0027 - Promulga la Ley 2835 - Autoriza a la Municipalidad de Cutral Có a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación, la parcela que se designa como parte Norte del Lote “h” de la Mza. 64 de este ejido municipal con destino a la construcción del nuevo edificio del Concejo Deliberante de esa ciudad.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud Cantera de Caliza - Superficie: 49 Has. 39 As. **Expte. N° 208 - Año 2008** - Titular: León Manuel Parada y Carlos Albero Parada. Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. A la Autoridad en Primera Instancia. Provincia del Neuquén. Quien suscribe, Miriam Candía, con domicilio legal en Erdozain 221 de la ciudad de Zapala y domicilio real en Hipólito Irigoyen 297 de la ciudad de Rincón de los Sauces, en nombre y representación de León Emanuel Parada y Carlos Alberto Parada, según Poder adjunto, ante Usted se presenta y manifiesta: Que viene por la presente a solicitar la concesión de explotación

de una cantera de caliza con una superficie de 50 has.. La cantera solicitada tiene forma de cuadrado siendo las coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices: Vértice NO X= 5840805 Y=2553402; Vértice NE X= 5840536 Y= 2554050; Vértice SE X=5839892 Y= 2553785; Vértice SO X= 5840164 Y= 2553124. Se adjunta Poder, croquis demostrativo y sellado fiscal por pesos cien (100). Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Miriam Candia. Apod. Minera N° 22. Erdozain 221 Tel.: 423818 - Zapala. Recibido en mi oficina hoy veinte de junio de dos mil ocho, once horas treinta minutos. Cargo N° 144, Acompaña Sellado $100,00, Croquis, Fotocopia Poder N° 474. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile. Secretario de Minas. Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 11 de agosto de 2008. La superficie de 49 Has 39 As., solicitada para Cantera de Áridos tramitada bajo expediente N° 4802-00208/2008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 17, Fracción C, Sección XXVII, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un Polígono Irregular, midiendo sus lados al Noreste 701.6 metros con un acimut de 112°32', al Este 696.4 metros con un acimut de 202°22', al Sudoeste 714.7 metros con un acimut de 292°22' y al Oeste 698.7 metros con un acimut de 23º26'. El Vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5840805 e Y= 2553402. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. ... Zapala, 22 de agosto de 2012. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-01-13

Manifestación de Descubrimiento de Asfaltita - Denominada "Momo I"- **Expediente N° 4802-00099 - Fº 160 - Año 2008** - Departamento Pehuenches. Provincia del Neuquén. Superficie: 1876 Has. Titular: Oscar Horacio González y Martín Jesús González. Martín Jesús González, DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Chubut 538 y Legal en Luis Monti 758 ambos de la ciudad de Zapala y Oscar Horacio González, L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real B° San Cayetano, Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 758, al señor director se presentan y exponen: Que vienen a manifestar un descubrimiento de asfaltita. La muestra legal se ubica a 464 metros al Norte del VSE y a 85 metros al Oeste del VSE. La zona se encuentra cubierta sedimentos del Grupo Neuquén. Vértice ML X 5.880.467 Y 2.487.458. La zona de indisponibilidad se demarca según los siguientes vértices: Vértice VNO X= 5.885.052 Y= 2.482.988 vértice VNE X= 5.884.324 Y= 2.487.542 Vértice VSO X= 5.880.000 Y= 2.482.988 vértice VSE X= 5.880.467 Y= 2.487.542. Partiendo del VNO se miden 4611 metros hasta el vértice VNE, desde aquí se continúa con 4321 metros al Sur hasta el punto VSE de aquí se miden 4559 metros al Oeste hasta el punto VSO y cerrando el polígono con 5050 metros al Norte hasta el punto VNO. Se acompaña croquis. Se acompaña Sellado de Ley por pesos 28. Se denomina al descubrimiento "Momo I". Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay dos firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: González Oscar Horacio; González Martín Jesús. Recibido en mi oficina hoy veintisiete de marzo del dos mil ocho, nueve horas treinta minutos. Cargo N° 066. Muestra Legal N° 016. Sellado $28,00. Acompaña croquis. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de junio de 2012. La superficie de 1876 Has., resultante de la limpieza de zona para el área de indisponibilidad a la manifestación de Asfaltita denominada Momo I tramitada bajo Expediente N° 4802-00099/2008, ha quedado ubicada en los planos de ésta oficina dentro de los Lotes 22 y 23, Fracción A, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definido en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger

Posgar '94 X= 5880467 e Y= 2487456. El área de indisponibilidad adopta la forma de un Polígono Irregular, cuyos lados miden al Norte 4611.8 metros con un acimut de 99°4'56", al Este en cinco partes 1010.5 metros con un acimut de 180°, 2815 metros con un acimut de 270°, 803.7 metros con un acimut de 176°35', 2767 metros con un acimut de 90° y 2113.5 metros con un acimut de 180°, al Sud en tres partes 1170 metros con un acimut de 260°, 190.7 metros con un acimut de 170° y 3439.6 metros con un acimut de 270° y al Oeste 5050 metros con un acimut de O°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94' X= 5885052 e Y= 2482988. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de junio de 2012. ... Regístrese en el protocolo de manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo. 53° ídem), llamado por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382. Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de junio del 2.012. Registro Número Cuatro (4). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-01-13

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Cauquen I" - **Expediente N°: 4802-675, Año 2009** - Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén - Superficie: 2.000 Has.. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en nombre y representación de Orion del Sur S.A., con domicilio real en General Paz 558 Oeste, ciudad de San Juan, Provincia de San Juan (CP 5.400), y constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, respetuosamente se presenta y manifiesta: 1. Que la representación invocada se encuentra debidamente acreditada como Apoderado Especial de Orión del Sur S.A., según constancia obrante en la Escribanía de Minas de esta repartición. 2. Que en el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo de mineralización diseminada de Cobre, en el Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén. Habiéndose extraído la muestra legal en el punto definido por las siguientes coordenadas (Gauss Kruger Posgar 94) que acompaño en este mismo acto: X (Norte) = 5.797.105 Y (Este) = 2.478.875 3.- El polígono del área de indisponibilidad de la presente manifestación de descubrimiento, cuya superficie es de 2.000 hectáreas, se encuentra delimitado por las siguientes Coordenadas (Gauss Kruger Posgar 94), conforme se indica en el croquis adjunto. Vértice 1 Coordenada Y 2.474.852 Coordenada X 5.797.600 Vértice 2 Coordenada Y 2.479.200 Coordenada X 5.797.600 Vértice 3 Coordenada Y 2.479.200 Coordenada X 5.793.000 Vértice 4 Coordenada Y 2.474.852 Coordenada X 5.793.000. 4.- Se acompaña el correspondiente Sellado de Ley para manifestaciones de descubrimiento ($28) pesos veintiocho. 5.- La manifestación de descubrimiento se denominará: "Cauquen I" y su área de indisponibilidad es conforme al área correspondiente a la segunda liberación del cateo 2742/2005, otorgado a mi mandante por la Autoridad Minera de Primera Instancia mediante Resolución 579/2007. 6.- Los terrenos donde se encuentra ubicado el descubrimiento, no se encuentran cercados por alambrados, ni presenta desarrollo de cultivos y se presume que son fiscales. 7.- Por lo expresado, téngase por presentada la manifestación de descubrimiento "Cauquen I", solicitando en esta oportunidad que se libren los oficios a los organismos pertinentes a los efectos de solicitar los informes catastrales de tierras y de la propiedad inmueble. Sírvase proveer de conformidad. Fdo. Hay una firma ilegible cuya aclaratoria dice: Raúl Horacio Julián, Apoderado Minero N° 11. Recibido en mi oficina hoy dieciocho de septiembre del dos mil nueve, diez horas, veinte minutos. Cargo N° 479. Acompaña Sellado $28,00; croquis; Muestra Legal N° 039. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de octubre de 2012. La superficie de 2000 Has. solicitada

para el Área de Indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de Cobre diseminado, denominada “Cauquen I”, tramitada bajo expediente N° 4802-675/2009, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote A 18, que es parte del Lote Oficial 19, dentro del Lote A 18, que es parte del Lote Oficial 20, dentro del Lote A 14, que es parte del Lote Oficial 19, dentro del Lote A 14, que es parte del Lote Oficial 20, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 X= 5.797.105 e Y= 2.478.875. El Área de Indisponibilidad adopta la forma de un Polígono irregular, siendo sus lados al Norte, en una parte, con 4348 metros y un azimut de 90°. Al Este en una parte, 4600 metros y un azimut de 180°. Al Sur en una parte con 4348 metros y un azimut de 270°. Al Oeste en una parte, con 4600 metros y un azimut de 0°. El vértice N.O. se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 a saber: X= 5.797.600; Y= 2.474.852. Consta en autos que la superficie 2000 Has. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial (Fs. 29) Secretaría de Minas. Fdo. Marcos Demián Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de octubre de 2012. Regístrese en el protocolo de manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), oportunamente publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem) llamado por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°: Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Dr. Darío D. Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala 06 de noviembre del 2012. Registro numero veintidos (22). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera 1º Instancia.

3p 04,11 y 18-01-13

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado “Tortuga” - **Expediente N° 4802-00184 - Folio 162 - Año 2008** - Departamento: Añelo - Provincia del Neuquén - Superficie: 3000 Has.. Titular: Orion Del Sur Sociedad Anónima. Carlos F. Fourcade, Ingeniero de Minas, LE. 6.900.275 y Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en nombre y representación de Orion del Sur S.A., con domicilio real en Sarmiento N° 580, 4to. Piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, respetuosamente se presentan y manifiestan: 1. Que la representación invocada se encuentra acreditada como Apoderados Especiales de Orión del Sur S.A., según constancia obrante en la Escribanía de Minas de esta Repartición. 2. Que en el carácter invocado venimos a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo de mineralización diseminada de Cobre, en el Departamento Añelo y Pehuenches, Provincia del Neuquén. Habiéndose extraído una muestra del mismo en el punto definido por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar acompañándose la muestra legal correspondiente: X (Norte) = 5.825.795 Y (Este) = 2.459.378 3. El polígono de la presente MD, cuya superficie es de 3.000 Has, se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 Vértice 1 Coordenada X 5.827.503,00 Coordenada Y 2.455.000,00 Vértice 2 Coordenada X 5.827.503,00 Coordenada Y 2.465.000,00 Vértice 3 Coordenada X 5.826.000,00 Coordenada Y 2.465.000,00 Vértice 4 Coordenada X 5.826.000,00 Coordenada Y 2.460.000,00 Vértice 5 Coordenada X 5.823.006,00 Coordenada Y 2.460.000,00 Vértice 6 Coordenada X 5.823.006,00 Coordenada Y 2.455.000,00. 4.- Se acompaña el correspondiente Sellado de Ley para manifestaciones de descubrimiento ($28) pesos veintiocho. 5.- La Manifestación de Descubrimiento se denominará: “Tortuga”. 6.- El terreno donde se encuentra ubicado el yacimiento, no se encuentra cercado por alambrados, ni presenta desarrollo de cultivos, desconociéndose sus propietarios. 7.- Por lo expresado, nos tenga por presentados, por presentada la manifestación de descubrimiento “Tortuga”, solicitando en esta oportunidad se libren los oficios a los organismos pertinentes a los efectos de los informes catastrales y registrales. Sírvase proveer de conformi-

dad. Hay dos firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: Carlos F. Fourcade, Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy doce de junio del dos mil ocho, diez horas. Cargo N° 122. Acompaña sellado $28,00, croquis, Muestra Legal N° 034. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de octubre de 2012. La superficie de 3000 Has., solicitada para el Área de Indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de Cobre Diseminado, denominada "Tortuga", tramitada bajo Expediente N° 4802-00184/2008, se ubica en nuestra cartografía según el siguiente detalle: Lote E que es parte del Lote Oficial 5, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 6a que es parte del Lote Oficial 5, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 6a que es parte del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 8 que es parte del Lote Oficial 5, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 8 que es parte del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 7 que es parte del Lote Oficial 5, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 5 que es parte del Lote Oficial 5, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 6b que es parte del Lote Oficial 5, Fracción B, Sección XXXI, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5825795 e Y= 2459378. El área de indisponibilidad adopta la forma de un Polígono Irregular, cuyos lados miden al Norte 10.000 metros con un acimut de 90°, al Este 1503 metros con un acimut de 180°, al Sur en tres partes 5000 metros con un acimut de 270°, 2994 metros con un acimut de 180º y 5000 metros con un acimut de 270° y al Oeste 4997 metros con un acimut de 0°. El Vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94' X= 5827503 e Y= 2455000. Consta en autos que la superficie 2991 Hs. 13 As. en Terrenos Dominio Fiscal Provincial; 8 Has. 87 As. en terrenos dentro de la Zona Empréstiso Ruta Provincial (Fs. 93). Secretaría de Minas. Fdo. Marcos Demián Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.Zapala, 18 de octubre de 2012. Regístrese en el protocolo de manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem) llamando por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Dr. Darío Damián Signorile. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala 06 de noviembre del 2012. Registro Número Diecinueve (19). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-01-13

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Tortuga I" - **Expediente N° 4802-00185 - Folio 162 - Año 2008**. Departamento: Pehuenches - Añelo - Provincia del Neuquén - Superficie: 3000 Has. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Carlos F. Fourcade, Ingeniero de Minas, LE. 6.900.275 y Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en nombre y representación de Orion del Sur S.A., con domicilio real en Sarmiento N° 580, 4to. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, respetuosamente se presentan y manifiestan: 1. Que la representación invocada se encuentra acreditada como Apoderados Especiales de Orión del Sur S.A., según constancia obrante en la Escribanía de Minas de esta repartición. 2. Que en el carácter invocado venimos a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo de mineralización diseminada de cobre en el Departamento Añelo y Pehuenches, Provincia del Neuquén. Habiéndose extraído una muestra del mismo en el punto definido por las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar acompañándose la muestra legal correspondiente: X (Norte) = 5.824.910 Y (Este) = 2.457.510. 3.- El polígono de la presente MD, cuya superficie es de 3.000 Has., se encuentra delimitada por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 Vértice 1 Coordenada X 5.831.006,00 Coordenada Y 2.455.000,00 Vértice 2 Coordenada X 5.831.006,00 Coordenada Y 2.463.563,00

Vértice 3 Coordenada X 5.827.503,00 Coordenada Y 2.463.563,00 Vértice 4 Coordenada X 5.827.503,00 Coordenada Y 2.455.000,00. 4.- Se acompaña el correspondiente Sellado de Ley para manifestaciones de descubrimiento ($28) pesos veintiocho. 5.- La Manifestación de Descubrimiento se denominará: "Tortuga I". 6.- El terreno donde se encuentra ubicado el yacimiento no se encuentra cercado por alambrados, ni presenta desarrollo de cultivos, desconociéndose sus propietarios. 7.- Por lo expresado, nos tenga por presentados, por presentada la manifestación de descubrimiento Tortuga I, solicitando en esta oportunidad se libren los oficios a los organismos pertinentes a los efectos de los informes catastrales y registrales. Sírvase proveer de conformidad. Hay dos firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: Carlos F. Fourcade, Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy doce de junio del dos mil ocho, diez horas. Cargo N° 123. Acompaña sellado $28,00, croquis, Muestra Legal N° 035. Fdo. Dr. Darío Damian Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre de 2012. La superficie de 3000 Has., solicitada para el Área de Indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de Cobre Diseminado, denominada "Tortuga I", tramitada bajo Expediente N° 4802-00185/2008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 5 que es parte del Lote Oficial 25, Fracción C, Sección XXX, dentro del Lote 5 que es parte del Lote Oficial 5, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 8 que es parte del Lote Oficial 24, Fracción C, Sección XXX, dentro del Lote 8 que es parte del Lote Oficial 25, Fracción C, Sección XXX, dentro del Lote 8 que es parte del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 8 que es parte del Lote Oficial 5, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 7 que es parte del Lote Oficial 25, Fracción B, Sección XXX, dentro del Lote 7 que es parte del Lote Oficial 5, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 4 que es parte del Lote Oficial 25, Fracción C, Sección XXX, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5828910 e Y= 2457510. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 8563 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 3505 metros con un azimut de 180°. El Vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94' X= 5831006 e Y= 2455000. Consta en autos que la superficie 3000 Hs. en terrenos dominio fiscal provincial (Fs. 83). Secretaría de Minas. Fdo. Marcos Demián Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de octubre de 2012. Regístrese en el protocolo de manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem) llamando por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera instancia. Zapala, 06 de noviembre del 2012. Registro Número Veinte (20). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-01-13

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Sapito" - **Expediente N° 4802-000946 - Año 2010** - Departamento: Añelo - Provincia del Neuquén - Superficie: 3004 Has.. Titular: Orion del Sur Sociedad Anónima. Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en nombre y representación de Orion del Sur S.A., con domicilio real en General Paz 558, Oeste, ciudad de San Juan, Provincia de San Juan (CP 5.400), y constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, respetuosamente se presenta y manifiesta: 1. Que la representación invocada como Apoderado Especial de Orión del Sur S.A. se encuentra debidamente acreditada según constancia obrante en la Escribanía de Minas de esta repartición. 2. Que en el carácter invocado vengo a denunciar el descubrimiento de un yacimiento de tipo de mineralización diseminada de Cobre, en el Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén. Habiéndose extraído una

muestra del mismo en el punto definido por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: X (Norte) = 5.821.750 Y (Este) = 2.457.680 3.- El área de indisponibilidad de la presente MD, cuya superficie es de 3.004 hectáreas, se encuentra delimitada por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94, configurando un polígono regular conforme se lo ilustra en el croquis anexo: Vértice A Coordenada Y 2.450.998 Coordenada X 5.826.000 Vértice B Coordenada Y 2.455.000 Coordenada X 5.826.000 Vértice C Coordenada Y 2.455.000 Coordenada X 5.823.006 Vértice D Coordenada Y 2.460.000 Coordenada X 5.823.006 Vértice E Coordenada Y 2.460.000 Coordenada X 5.821.000 Vértice F Coordenada Y 2.450.998 Coordenada X 5.821.000. 4. Se acompaña el correspondiente Sellado de Ley para manifestaciones de descubrimiento ($3.000) de pesos tres mil y muestra legal del mineral hallado. 5.- Manifestación de Descubrimiento se denominará: “Sapito”. 6. El terreno donde se encuentra ubicado el descubrimiento no se encuentra cercado por alambrados, ni presenta desarrollo de cultivos, desconociéndose sus propietarios. 7. Por lo expresado, téngase por presentado y por presentada la manifestación de descubrimiento “Sapito”, solicitando en esta oportunidad que se libren los oficios a los organismos pertinentes a los efectos de solicitar los informes catastrales, de tierras y de la propiedad inmueble. Sírvase proveer de conformidad. Hay una firma ilegible cuya aclaratoria dice: Raúl H. Julián. Recibido en mi oficina hoy tres de octubre del dos mil diez, diez horas cincuenta y cinco minutos. Cargo N° 097. Acompaña sellado $3000; croquis. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Raúl Horacio Julián, por la participación conferida en estas actuaciones, como apoderado minero de O.R.S.S.A., manteniendo el domicilio constituido en calle Luis Monti 45 de la ciudad de Zapala a Ud. Respetuosamente digo: Que vengo por este acto a presentar Muestra Legal y para agregar en el expediente arriba citado. Provea de conformidad. Hay una firma ilegible cuya aclaratoria dice: Raúl H. Julián. Recibido en mi oficina hoy primero de octubre del dos mil once, doce horas cinco minutos. Muestra Legal N° 11. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de octubre de 2012. La superficie de 3004 Has., solicitada para el Área de Indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, denominada “Sapito” tramitada bajo Expediente N° 4802-946/2010, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote N que es parte del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote O 1 que es parte del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 6a que es parte del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 6a que es parte del Lote Oficial 5, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 12 que es parte del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXI, dentro del Lote 12 que es parte del Lote Oficial 5, Fracción B, Sección XXXI, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definido en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 X= 5.821,750 e Y= 2.457,680. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, siendo sus lados al Norte, en una parte, con 4002 metros de longitud y un azimut de 90°. Al Este en tres partes, la primera con 2994 metros de longitud y un azimut de 180°, la segunda con 5000 metros de longitud y un azimut de 90° y la tercera con 2006 metros de longitud y un azimut de 180°. Al Sur en una parte, con 9002 metros de longitud y un azimut de 270°. Al Oeste en una parte, con 5000 metros de longitud y un azimut de 0°. El vértice N.O. se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 a saber: X= 5.826.000; Y= 2.450.998. Consta en autos que la superficie 701 Has. 28 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal; 1386 Has. 90 As. en terrenos de dominio fiscal provincial; 915 Has. 82 As. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial/Adjudicado (Fs. 47). Secretaría de Minas. Fdo. Marcos Demián Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de octubre de 2012. Regístrese en el protocolo de manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem) llamando por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese.

Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío D. Signorile, Director Legal, AMPI. Zapala 06 de noviembre del 2012. Registro Número Veintiuno (21). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-01-13

Edicto de Pedido de dos Pertenencias: **Expediente 2364/1997** - Mina: "La Paloma". Manifestación Descubrimiendo de Cobre, Lata y Uranio Diseminados. Titular: Orion del Sur S.A.. Objeto: Cumple. Corrige Petición de Mensura y Pedido de Pertenencias. A la Autoridad Minera de Primera Instancia: Raúl Horacio Julián, D.N.I. 16.393.149, Apoderado N° 11, en mi carácter de apoderado de Orion del Sur S.A., manteniendo el domicilio constituido en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala; respetuosamente digo: I.- Que ante lo proveído por Registro Gráfico a Fs. 163 vta., vengo por este acto a denunciar que la Labor Legal ha quedado ubicada en las siguientes Coordenadas: Y= 2479718,00 X= 5729250,00. II.- Que a su vez, se reubican las pertenencias solicitadas dentro del área de indisponibilidad, conforme las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: Pertenencia 1: Vértice 1ª: Y Posgar 94: 2479000,00, X Posgar 94: 5730890,07, Vértice 1b: Y Posgar 94: 2480055,00, X Posgar 94: 5730889,33; Vértice 1C: Y Posgar 94: 2480055,00, X Posgar 94: 5729989,16; Vértice: 1d: Y Posgar 94: 2479000,00, X Posgar 94: 5729989,16; Pertenencia 2: Vértice: 2ª: Y Posgar 94: 2479000,00, Y Posgar 94: 5729989,16; Vértice 2b: Y Posgar 94: 2480055,00, X Posgar 5729989,16; Vértice 2c: Y Posgar 94: 2480055,00, X Posgar 94: 5728982,93; Vértice 2d: Y Posgar 94: 2479126,37, X Posgar 94: 5728982,85. III.- Finalmente, se acompaña croquis y se solicita de la Autoridad tenga por contestado el requerimiento efectuado. Tenga a bien proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Raúl Julián. Apoderado. Recibido en mi oficina hoy treinta de mayo de dos mil doce, nueve horas treinta y cinco minutos. Dr. Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de agosto de 2012. La superficie de 194 Has. 80 As., solicitadas para las 2 Pertenencias correspondientes a la Mina de Cobre, Plata y Uranio, denominada La Paloma, tramitada por Expediente N° 2364/97 han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 22, Fracción D, de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.729.250,00 e Y= 2.479.718,00. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en un parte, con 1055 metros de longitud y un azimut de 90 grados. El lado Este, en una parte, con 900.9 metros de longitud, y un azimut de 180°. Al Sur en una parte, con 1055 metros de longitud y un azimut de 270° de longitud y al Oeste en una parte con 900.9 metros un azimut de 0º. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.730.890,07 e Y= 2.479.000,00. La superficie de la Pertenencia es de 95 Has.. Pertenencia Nº 2: Adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte en un parte, con 1055 metros de longitud y un azimut de 90 grados. El lado Este, en una parte, con 1006.23 metros de longitud, con un acimut de 180°. Al Sur, en una parte, con 928.63 metros de longitud y un azimut de 270°. Al Oeste en una parte con 1014.21 metros de longitud y un azimut 353°. Esta pertenencia se encuentra inmediatamente al Sur de la Pertenencia N° 1, siendo el lado Sur de ella, concordante en su totalidad con el lado Norte de esta pertenencia. La superficie de cada pertenencia es de 99 Has. 80 As. La Labor se sitúa en esta pertenencia. Superposiciones: No presenta. Dirección de Registro Grafico. Fdo.: Ing. Carina Lis Larroque. Dir. de Registro Gráfico. D.P.M.. Zapala, 21 de agosto de 2012. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería) llamado por (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° ídem). Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera de Primera Instancia. Fdo. Diego Luis Manchini, Director Asesoría Letrada, Autoridad Minera 1º Instancia.

3p 04, 11 y 18-01-13

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N°456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Artículo 9° inc. 1° del decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel-fax N° 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental realizado por la consultora ambiental María Isabel Casé, en representación de Alfredo Tirachini, como titular con domicilio real en Brown 172 de la ciudad de Neuquén, correspondiente a una cantera de Áridos, que tramita en dicha dirección bajo el expediente N° 4802-1162/2011, con **Expediente de Impacto Ambiental N° 4802-1162/2011-00001/2012** Etapa de Explotación. El emprendimiento de ubica en la Cartografía Oficial con las siguientes coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 VNO: X: 5845293.91 Y: 2444202.63; VNE X: 5845768.74 Y: 2443929.37; VSE X: 5845702.16, Y: 2443795.27; VSO X: 5845236.78 Y: 2444050.31; Lote 18 Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches. Se accede al lugar desde la ciudad de Neuquén por las Rutas Provinciales 5, 6 y 7 por la que se recorren 206 Km. en dirección Noroeste hasta alcanzar el camino a Huantraico por el que se recorren 10.6 Km. en dirección Norte. Características del Proyecto de Explotación: El proyecto consiste en una explotación a cielo abierto, en donde se desarrollará un diseño de trincheras paralelas a los lados de la cantera. La remediación será simultánea con la explotación rellenando las trincheras con el material descartado, con una renivelación final observando la pendiente regional, colocando el suelo vegetal como última etapa de relleno. Se procederá a una adecuada planificación de las pendientes para minimizar los efectos de la erosión eólica e hídrica, ya que la cantera será posteriormente utilizada para desarrollo agrícola. Todas las tareas se realizarán con una topadora y una cargadora frontal. La titular iniciará las tareas, una vez aprobado el informe de impacto ambiental. Las observaciones y comentarios al informe de impacto ambiental serán recibidas dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Diego Luis Manchini, Director Asesoría Letrada, Autoridad Minera 1º Instancia.

1p 18-01-13

CONTRATOS

PETROLERA ARGENTINA S.A.

(Fusión por Absorción)

En cumplimiento del Art. 83, inc. 3 de la Ley 19550, se hace saber por tres días lo siguiente: (a) sociedad absorbente, PETROLERA ARGENTINA S.A., sede social en el Parque Industrial Químico y Petroquímico, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, inscripta en la Inspección General de Justicia el 02/07/01, bajo el N° 8473, Lº 15 de SA; (b) sociedad absorbida, REFINADORA NEUQUINA S.A., sede social en el Parque Industrial Químico y Petroquímico, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén inscripta en la Inspección General de Justicia el 27/08/01, bajo el N° 10662, Lº 15 de SA; (c) PETROLERA ARGENTINA S.A., sociedad absorbente queda subsistente y REFINADORA NEUQUINA S.A., sociedad absorbida, se disuelve sin liquidación, de acuerdo al Compromiso Previo de Fusión suscripto entre los representantes legales de las sociedades el 28/08/12 y que fuera aprobado por reuniones de Directorio de ambas sociedades el 28/08/12 y por Asamblea Extraordinaria Unánime de ambas sociedades el 31/08/12; (d) la fusión -que tendrá efectos a partir del 1° de junio de 2012- se efectúa en base al balance especial de fusión cerrado el 31/05/12 en el cual las valuaciones PETROLERA ARGENTINA S.A. eran las siguientes: Valuación del Activo: $761.914.282, Valuación del Pasivo: $475.926.247, Patrimonio Neto: $285.988.035; (e) al 31/05/12 la valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio de REFINADORA NEUQUINA era el siguiente: Valuación del Activo: $867.947.025; Valuación del Pasivo: $484.145.291; Patrimonio Neto: $383.801.734; (f) la valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio neto de absorbente luego de la fusión es el siguiente: Activo $1.162.957.074; Pasivo $876.969.039; Patrimonio neto: $285.988.035; (g) El capital social de Petrolera Argentina S.A. con-

tinúa siendo de $2.650.000. Los reclamos de ley podrán formularse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la última publicación de este aviso en la sede social sita en el Parque Industrial Químico y Petroquímico, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén o alternativamente en Libertad 1055, 4°H, CABA.

3p 11,18 y 25-01-13

LICITACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ANSES

Licitación Pública Nº 100/2012 Ejercicio 2012

Procedimiento de Selección:

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: 024-99-81394418-5-123.

Rubro Comercial: 82- inmueble.

Objeto de la contratación: Locación de un (1) inmueble en la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, para destinarlo a Sede de la UDAI Zapala, de esta Administración Nacional.

En el caso de la locación, la misma será por el término de treinta y seis (36) meses o veinticuatro (24) meses, en ambos casos con opción a prórroga por doce (12) meses a favor de ANSES.

Consulta y/o Retiro de Pliegos:

Lugar/Dirección: El presente Pliego podrá ser consultado y/o retirado en la UDAI Zapala, sita en la calle Monti N° 10 esquina Av. Tranack, Provincia del Neuquén, en el horario de 07.30 a 13.15. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

Costo del pliego: Sin costo.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la UDAI Zapala, sita en la calle Monti N° 10, esquina Tranack localidad de Zapala, Provincia.

Plazo y horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura de Neuquén.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: En la UDAI Zapala, sita en la calle Monti N° 10, esquina Tranack localidad de Zapala, Provincia del Neuquén.

Plazo y horario: El día 22/02/12 hasta las 13 hs..

2p 18 y 25-01-13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

Concurso Público de Precios Nº 001/13

Llamado a Concurso Público de Precios N° 001/13 para la contratación del sujeto de derecho que ejecutará la Obra Pública “Construcción de cordones cunetas en calles Olascoaga, Lavalle y Rivadavia” de la ciudad de Chos Malal.

Objeto: Construcción de cordones cunetas en calles Olascoaga, Lavalle y Rivadavia” de la ciudad de Chos Malal.

Comitente: Municipalidad de Chos Malal.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos ochenta mil trescientos veintiséis con 39/100 ($580.326,39).

Valor del Pliego: Pesos cinco mil ochocientos tres con 26/100 ($5.803,26).

Presentación de las Propuestas: En la Mesa de Entradas del Municipio, calle Belgrano N° 98, ciudad de Chos Malal, hasta el día y hora establecidos para el Acto de Apertura.

Fecha de Apertura de Ofertas: 29 de enero de 2013 a las 13 hs., en dependencias de la Municipalidad de la ciudad de Chos Malal.

Lugar: Municipalidad de la ciudad de Chos Malal.

Mantenimiento de Oferta: Cuarenta (40) días corridos a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Garantía de la Oferta: Cinco por ciento (5%) del Presupuesto Oficial de la contratación.

Fecha Inicio de Venta de Pliegos: 14 de enero de 2013.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser adquiridos a partir del día 14 de enero de 2013 en la Dirección Municipal de Recaudaciones de la Secretaría de Economía y Recursos Públicos de la Municipalidad de Chos Malal, sita en calle Belgrano N° 98 de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén. Contacto: Tel/Fax 02948-429114/429131.

1p 18-01-13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

EPAS

Licitación Pública Nº 06/12
Expediente Nº 5902-002001/2012

Asunto: "Contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia".

Presupuesto Oficial: $2.175.250,00 (Pesos dos millones ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100).

Apertura: 24-01-2013. **Hora:** 10:00 hs..

Valor del Pliego: $500,00 (pesos quinientos). Departamento Tesorería del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426 (Neuquén Capital). Casa del Neuquén (Maipú 48, Capital Federal).

Lugar de Apertura: Oficina de la Subgerencia de Suministros, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426 - Neuquén Capital - Telefax: 0299-4430413.

Retiro de Pliegos: A partir del lunes 14 de enero de 2013.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministro, Santiago del Estero Nº 426, Teléfono: 299-4495945.

Licitación Pública Nº 15/12
Expediente Nº 5902-003969/2012

Asunto: "Adquisición de hipoclorito de sodio".

Presupuesto Oficial: pesos seiscientos ($600.000,00).

Apertura: 25-01-2013. **Hora:** 12:00 hs..

Valor del Pliego: $500,00 (pesos quinientos). Departamento Tesorería del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426 (Neuquén Capital). Casa del Neuquén (Maipú 48, Capital Federal).

Lugar de Apertura: Oficina de la Subgerencia de Suministros, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426 - Neuquén Capital - Telefax: 0299-4430413.

Retiro de Pliegos: A partir del martes 15 de enero de 2013.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Gerencia Servicio del Interior, Santiago del Estero Nº 426, Teléfono: 0299-4495954.

1p 18-01-13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
IPVU

Licitación Pública Nº 001/2013

Objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia por el término de 12 meses.

Destino: Edificios e instalaciones del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Neuquén

Presupuesto Oficial: $2.600.000 (pesos dos millones seiscientos mil).

Valor del Pliego: $2.600 (pesos dos mil seiscientos).

Venta de Pliegos: Dirección de Tesorería IPVU sita en calle Alejandro M. Aguado 2130 - Neuquén Capital, a partir del día 14/01/13 a 16/01/13.

Lugar y Fecha de Apertura: Alejandro M. Aguado 2130, oficinas de administración central el día 22/01/13 - 11:00 hs., Neuquén Capital.

Licitación Pública Nº 002/2013

Objeto: Contratación del servicio de limpieza e higiene por el término de 12 meses.

Destino: Edificios e instalaciones del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Neuquén

Presupuesto Oficial: $2.100.000 (pesos dos millones cien mil).

Valor del Pliego: $2.100 (pesos dos mil seiscientos).

Venta de Pliegos: Dirección de Tesorería IPVU sita en calle Alejandro M. Aguado 2130 - Neuquén Capital, a partir del día 14/01/13 a 16/01/13.

Lugar y Fecha de Apertura: Alejandro M. Aguado 2130, oficinas de administración central el día 22/01/13 - 13:00 hs., Neuquén Capital.

1p 18-01-13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 13/2012

"Contratación a riesgo de los servicios de apoyo externo para permitir al fisco la verificación, determinación, liquidación y seguimiento a los responsables del pago de los derechos por publicidad y propaganda, derechos de ocupación de uso de espacios públicos, y tasas de habilitación e inspección de Estructuras Soporte de Antenas; y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos por las Ordenanzas Tarifaria y Tributaria vigentes, exclusivamente para aquellos contribuyentes que no reúnan en forma conjunta la totalidad de las condiciones establecidas en el art. 67 de la Ordenanza N° 12.394, ya que las empresas locales continuarán bajo el sistema de fiscalización hoy vigente".

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 25 de enero de 2013, a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 10 y hasta el 24 de enero de 2013, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria -División Cementerio y Tasas Varias- Rivadavia 151- Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos dos mil quinietos ($2.500,00).

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 14/2012

"Provisión, puesta en marcha y capacitación de un Centro de Control de Tránsito de Semáforos para la ciudad de Neuquén".

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 30 de enero de 2013, a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 14 y hasta el 28 de enero de 2013, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria -División Cementerio y Tasas Varias- Rivadavia 151- Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos dos mil ochocientos cuarenta ($ 2.840,00)

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Pavimento Cordón Cuneta Obras Anexas en calles de la ciudad de Neuquén.

Registro Público de Oposición Nº 15/2012

Llámese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de Ordenanzas Nº 11237 y 12400, por el término de 30 días para la oposición de la obra "Pavimento cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén-Tramo calle Ailín entre Nordestrom y Leguizamón"

Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:

Calles Ailín entre Nordestrom y Leguizamón ancho en Mts. 6,00 (ambas).

Las características de la obra son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $ 393,27 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir, o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Registro Público
de Oposición Nº 16/2012

Llámese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de Ordenanzas Nº 11237 y 12400, por el término de 30 días para la oposición de la obra "Pavimento cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén-Tramo calle Aurelio García entre Moritán y Violeta Parra"
Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:
Calles Aurelio García entre Moritán y Violeta Parra ancho en Mts. 7,50

Las características de la obra son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $357,00 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir, o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Registro Público
de Oposición Nº 17/2012

Llámese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de Ordenanzas Nº 11237 y 12400, por el término de 30 días para la oposición de la obra "Pavimento Cordón Cuneta y Obras Anexas en calles de la ciudad de Neuquén-Tramo Pasaje de Caro entre Río Colorado y Carmen De Patagones". Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:
Pasaje de Caro entre Río Colorado y Carmen de Patagones ancho en Mts 6,30.

Las características de la obra son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $ 386,59 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir, o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Registro Público
de Oposición Nº 19/2012

Llámese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de Ordenanzas Nº 11237 y 12400, por el término de 30 días para la oposición de la obra "Pavimento cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén-Tramo calle J. Dávalos desde El Ceibo al Oeste".
Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:
Calles J. Dávalos entre El Ceibo al Oeste ancho en Mts. 9,75 (promedio)

Las características de la obra son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $ 300,66 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los

descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir, o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Registro Público
de Oposición Nº 20/2012

Llámese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de Ordenanzas Nº 11237 y 12400, por el término de 30 días para la oposición de la obra "Pavimento cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén-Tramo calle San Isidro desde Farallón Negro al Oeste"
Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:
Calles San Isidro desde Farallón Negro al Oeste ancho en Mts. 7,50

Las características de la obra son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $ 395,23 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir, o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Registro Público
de Oposición Nº 21/2012

Llámese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de Ordenanzas Nº 11237 y 12400, por el término de 30 días para la oposición de la obra "Pavimento cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén-Tramo calle San José desde Farallón Negro al Oeste".
Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles: Calles San José entre Farallón Negro al Oeste ancho en Mts. 7,50

Las características de la obra son las siguientes:

Tipo de pavimento: concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $ 418,83 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir, o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Registro Público
de Oposición Nº 23/2012

Llámese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de Ordenanzas Nº 11237 y 12400, por el término de 30 días para la oposición de la obra "Pavimento cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén-Tramo calle Zufiría entre Pehuenches e Ignacio Rivas".
Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:
Calles Zufiría entre Pehuenches e Ignacio Rivas ancho en Mts. 9,00.

Las características de las obras son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $395,47 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir, o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran

distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos

Sistema de prorrateo: El costo a distribuir entre las propiedades será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20% con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de pago para vecinos frentistas: Plan de pago para las contribuciones por mejoras con las siguientes características:

I) Pago de Contado:
Tendrá una quita del 10% (diez por ciento)

II) Pago en Cuotas:

a) Hasta 6 cuotas sin interés de financiación.

b) De 7 hasta 12 cuotas, con el cero coma cinco (0,5%) de interés mensual sobre el saldo.

c) De 13 hasta 24 cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre el saldo.

d) De 25 hasta 36 cuotas, con el cero coma nueve (0,9%) de interés mensual sobre el saldo.

e) De 37 hasta 60 cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre el saldo.

Cuando se optare por el pago en cuotas de los incisos b) a e), el monto determinado de acuerdo al primer párrafo de este artículo se financiará aplicando el sistema francés, con cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La primera se pagará en el momento de la adhesión al plan de pagos.

Plazo para Formular Oposición: Desde el 14 de enero de 2013 hasta el 12 de febrero de 2013 inclusive.

Lugar para Formular la Oposición: En la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad del Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4to. Piso. Requisitos para efectivizar la oposición: D.N.I. y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

1p 18-01-13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 09/2013
Expediente Nº 4420-111226/2012

Objeto: Contratación servicio de lavado de ropa hospitalaria.

Destino: Hospitales Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”, “Bouquet Roldán”, “Dr. Horacio Heller” y Centros de Salud dependientes de Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana de la Subsecretaría de Saldud.

Período Contratación: Doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período con acuerdo de ambas partes.

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 25 de enero de 2013 - **Hora:** 10:00 en la Dirección General de Contrataciones - Subsecretaría de Salud. CAM Edificio III, 4to. Piso Of. 2 - sita entre calles Colón y Antártida Argentina.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - sita entre calles Colón y Antártida Argentina - 3º Edificio 4to. Piso - Subsecretaría de Salud - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48, Capital Federal. Sin cargo.

Licitación Pública Nº 26/2012
Expediente Nº 4420-111927/2012

Objeto: Adquisición insumos del rubro biomédicos generales.

Destino: Distintos servicios asistenciales de la Provincia.

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 28 de enero de 2013 - **Hora:** 11:00 en la Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones. Edificio III, 4to. Piso - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Antártida Argentina y Colón - 3º Edificio, 4to. Piso - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48, Capital Federal.
Sin cargo.

1p 18-01-13

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública INM Nº 3084

Llámese a la Licitación Pública INM Nº 3084 para los trabajos de "Refuncionalización Interna" en el edificio sede de la sucursal General Roca (R.N)

La apertura de las propuestas se realizará el 30-01-13 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3º Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Gral. Roca (R.N) y en la Gerencia Zonal Neuquén. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $1.000.

Costo Estimado: $1.040.806,04. Más IVA.

3p 11,18 y 25-01-13

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN NORPATAGÓNICA DE CIRUJANOS INFANTILES

Asamblea General Extraordinaria

La comisión Directiva de la Asociación Norpatagónica de Cirujanos Infantiles convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 de enero 2013 a las 18 hs., en la sede social, sita en Martín Fierro 71 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Elección de 2 (dos) asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Revisor de Cuentas.

2°- Modificación del Estatuto Social en su Art. N° 47.

Fdo. Ricardo Campaña, Presidente.

1p 18-01-13

ASOCIACIÓN CIVIL MISIÓN AUSTRAL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Misión Austral convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de febrero de 2013 a las 14:00 horas en las instalaciones de la Iglesia Bautista Jesús es Rey, sito en calle Roca 445 de la ciudad de Neuquén, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para rubricar el Acta.

2) Motivos llamado fuera de término.

3) Consideración estados contables ejercicios finalizados el 31/12/2008, 31/12/2009 y 31/12/2010.

4) Informe comisión revisora de cuentas.

5) Aprobación venta de inmueble.

Comisión Directiva.

Fdo. Dr. Mario Alfredo Ávalos, Secretario.

1p 18-01-13

EDICTOS

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Mirás Giardinieri, notifica por este medio a Segundo Jorge Mari, DNI 18.432.921, la providencia dictada en los autos: **"Banco de La Nación Argentina c/Mari Segundo Jorge s/Ejecutivo", (Expte. 5557, Fº 173, Año 2010)**, que en su parte pertinente dice: "Zapala, 28 de setiembre de 2010 ... líbrese mandamiento directo de intimación de pago, embargo y citación de remate ... hasta hacer efectivo el pago de la suma pesos seis mil ochocientos sesenta y tres con ochenta y seis centavos ($6.863,86) que se reclama por capital con más la suma de pesos tres mil cuatrocientos ($3.400) presupuestados provisoriamente para responder a intereses, costos y costas ... Asimismo queda citado para oponer excepciones si las tuviere dentro de los cinco (5) días de notificado ... como así también se le requerirá para que dentro del término in-

dicado constituya domicilio procesal bajo pena de que las sucesivas providencias le sean notificadas por Ministerio de Ley (Art. 41 del CPCC) .... " Fdo. Dr. Rubén O. Caro, Juez Federal. Y otra: "Zapala, 6 de septiembre de 2012 ... practíquese por edictos la citación ordenada ... deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparecencia ...". Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Zapala, 19 de octubre de 2012. Fdo. Osvaldo Cayetano Mirás Giardinieri, Secretario.

2p 11 y 18-01-13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez Subrogante a cargo Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría Única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1º Piso de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: **(Expte. Nº 2068 - Año 2009), "Consumo S.A. s/Concurso Preventivo"**, comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2012, se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 27 de marzo de 2013 y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013 a las 9 hs., para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Rafaela, 12 de noviembre de 2012. Fdo. Carlos Molinari, Secretario.

5p 28-12-12; 04, 11, 18 y 25-01-13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez Subrogante a cargo Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría Única a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1º Piso de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: **(Expte. N° 2067 - Año 2009), "Bazar Avenida S.A. s/Concurso Preventivo"**, comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2012, se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 27 de marzo de 2013 y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013 a las 9 hs., para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Rafaela, 12 de noviembre de 2012. Fdo. Carlos Molinari, Secretario.

5p 28-12-12; 04, 11, 18 y 25-01-13

El Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Juicios Ejecutivos Nº Uno, con asiento de funciones en Diag. 25 de Mayo Nro. 52, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Javier Ghisini, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de diez (10) al Sr. Vega Oscar Humberto, DNI Nº 29.973.350, en los autos caratulados: **JJE1-Expte.: (405481/2009), "Banco Santander Río S.A. c/Vega Oscar Humberto s/Cobro Ejecutivo"**. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y dos (2) días en el Diario Río Negro. Neuquén, 15 de noviembre de 2012. Fdo. Dr. Javeir Ghisini, Juez. Fdo. Margarita L. Ruiz, Prosecretaria.

1p 18-01-13

El Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, con asiento de funciones en Rivadavia Nro. 205/211, 4to. Piso, Palacio de Tribunales de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo Belli, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Bonfanti Jorge Alfonso Francisco, en los autos caratulados: **JC3-Expte. (450857/11), "Bonfanti Jorge Alfonso F. s/Sucesión ab-intestato"**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 5 de noviembre de 2012. Fdo. Dra. Andrea de la Iglesia, Secretaria. Fdo. Dra. Ana U. Ganuza, Prosecretaria.

1p 18-01-13

El Juzgado Nro. 2 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, a cargo del Doctor Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Doctor Gabriel Ciucci, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores

que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Emilio Hoffmann, DNI Nro. 10.872.990, para que se presenten en los autos: **"Hoffmann Roberto Emilio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 32856/2012)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 28 de diciembre del 2012. Fdo. Dr. Gabriel Ciucci, Secretario.

1p 18-01-13

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1255/12**, Neuquén, 28 de noviembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 4742-006656/2009. Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fíjase precio de venta $152.035,35 (pesos ciento cincuenta y dos mil treinta y cinco con 35/100 centavos) de la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 10, Lote 10, Mza. 324 (Ex. Mza. 16) Plan 174 viviendas FO.NA.VI. Convenio Cooperativa Sayhueque N.C. Nº 09-23-047-5644-0000 de la localidad de Centenario. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1251/12**, Neuquén, 28 de noviembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 3967-026049/2007. Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fíjase precio de venta $110.000,00 (pesos ciento diez mil) de la unidad habitacional identificada como: Departamento Nº 20 A, PB, Lote 4, Mza. 6, Plan 250 viviendas TCI, N.C. Nº 09-21-065-0512-0001 de Neuquén Capital. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1311/12**, Neuquén, 6 de diciembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 4742-005956/2007. Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fíjase precio de venta $62.909,00 (pesos sesenta y dos mil novecientos nueve) de la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 29, Mza. 28, Lote 12, N.C. Nº 09-21-068-5032-0000 de la ciudad de Neuquén. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1254/12**, Neuquén, 28 de noviembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 4742-007172/2009. Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fíjase precio de venta $114.139,70 (pesos ciento catorce mil ciento treinta y nueve con 70/100 centavos) de la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 206, Lote 12, Mza. 270, N.C. Nº 09-23-047-2911-0000 del Barrio Sayhueque de la Localidad de Centenario. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1308/12**, Neuquén, 05 de diciembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 4742-010059/2010. Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fíjase precio de venta $147.567,00 (pesos ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y siete) de la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 209, Lote 02, Mza. II, N.C. Nº 09-20-061-0312-0000 de la ciudad de Neuquén. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1304/12**, Neuquén, 05 de diciembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 2367-011092/2002. Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fíjase precio de venta $175.397,40 (pesos ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y siete con 40/100 centavos) de la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 20, Lote 5, Mza. F - Plan 97 Viviendas FO.NA.VI., N.C. Nº 09-20-055-1908-0000 de Neuquén Capital. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1305/12**, Neuquen, 05 de diciembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 4742-002698/2009. Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fíjase precio de venta $161.855,40 (pesos ciento sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco con 40/100 centavos) de la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 6, Lote 18, Mza. 1, N.C. Nº 09-21-080-9556-0000 de la ciudad de Neuquén. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1252/12**, Neuquén, 28 de noviembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 4742-007202/2009. Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fíjase precio de venta $43.875,00 (pesos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco) de la unidad habitacional identificada como: Lote 11, Mza. 09, Sector Independencia, N.C. Nº 09-21-064-3546-0000 de la ciudad de Neuquén. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1063/12**, Neuquén, 02 de noviembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 4742-008220/2009. Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fíjase el precio de venta en pesos noventa y nueve mil once ($99.011,00) de la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 04, Lote 14, Mza. 03, Plan 178 Viviendas FO.NA. VI., N.C. Nº 09-21-068-9025-0000 de Neuquén Capital. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1379/12**, Neuquén, 26 de diciembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 3967-022689/2006. Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la Adjudicación conferida por Decreto Nº 01718/1975 a favor de la Sra. Peralta De Villegas Elba, M.I Nº 5.018.097, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 131, Lote 25, Mza. 11, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-071-1435-0000, Plan Alborada IV de la localidad de Senillosa (Insc. Nº 80528), por falta de ocupación y pago. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1256/12**,

Neuquén, 28 de noviembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 3967-008328/2004 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la Adjudicación conferida por resolución Nº 1000/92, a favor del Sr. Arce Pedro Daniel, DNI Nº 14.436.014, y la Sra. Tilleria Graciela, DNI Nº 14.420.717, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 83, Lote 05, Mza. 261, 3 Dormitorios, Plan 96 Viviendas FO.NA.VI. Birf de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral Nº 09-23-043-4286-0000, Inscripto Nº 27748, por falta de ocupación y pago de las cuotas. Plan 96 Viviendas FO.NA.VI. Birf de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral Nº 09-23-043-4286-0000, Inscripto Nº 27748, por falta de ocupación y pago de las cuotas. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1310/12**, Neuquen, 05 de diciembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 4742-006297/2009. Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la Adjudicación conferida por Resolución Nº 1685/99 a favor del Sr. Andrade Segundo Luis Alberto, DNI Nº 13.557.899, y de la Sra. Cayun Ana Beatriz, DNI. Nº 18.614.474, respecto a la unidad habitacional identificada como: Entrada B3, 1º Piso, Departamento Nº 35, Bº Gobernadores Neuquinos, Plan 150 Viviendas FONAVI-Birf, Nomenclatura Catastral Nº 15-20-052-7056-0013 de la localidad de San Martín de los Andes, Inscripto Nº 96695, por falta de ocupación y pago. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1303/12**, Neuquén, 05 de diciembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 3967-023477/2006. Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la Adjudicación conferida por Resolución Nº 539/97 a favor del Sr. Riba Julio César, DNI 20.436.417 y la Sra. Herrera Cintya Delira, DNI 20.960.060, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 336, Mza. 302, Lote 09, 2 Dormitorios, Plan 336 Viviendas FONAVI, Convenio Cooperativa Sayhueque de la Localidad de Centenario, Nomenclatura Catastral Nº 09-23-047-4733-0000 (Insc. Nº 95790), por falta de ocupación y pago. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1239/12**, Neuquen, 27 de noviembre de 2012 - Visto: El Expediente Nº 3967-002418/2004 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la Caducidad de la Adjudicación conferida por Resolución Nº 308/93 a favor del Sr. Vázquez Jorge Ernesto, DNI Nº 11.612.368 y la Sra. Bravo López Sandra Susana, DNI Nº 16.194.688, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 15, Lote 10, Casa 07, 2 Dormitorios, Plan 22 Viviendas FO.NA.VI (Ex Birf) de la Localidad de Añelo, Nomenclatura Catastral Nº 06-25-051-2980-0000 (Insc. Nº 19044), por falta de ocupación y pago. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

AVISOS

POLICLÍNICO NEUQUÉN

"Comuníquese que se procederá a los 10 días a partir de la fecha, a la incineración de Documentos y Registraciones Médicas en general carentes de vigencia y efecto al 31/12/2000. Neuquén, 07 de enero de 2013. Fdo. Rubén Gasparini, Gerente Administrativo".

1p 18-01-13

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

ORDENANZAS MUNICIPALES SINTETIZADAS

AÑO 2012

1438 - Ref. a las tierras ubicadas al Este de la Ruta Nº 5, sin zonificación. Promulgada por Resolución Municipal Nº 258/2012.

1440 - Ref. a Derogar Ordenanza Nº 1321/12. Promulgada por Resolución Municipal Nº 001/2013.

1441 - Ref. a la Adhesión Ley Provincial Nº 687 y al Decreto Nº 1528/10. Promulgada por Resolución Municipal Nº 002/2013.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 006/DPR/13

Neuquén, 14 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 5823-002923/12, del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Dirección General de Recaudaciones s/Aprueba Formularios Solicitud de Reintegros"; la Resolución 764/DPR/02; los Artículos 13º y 14º del Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la misión y visión del Organismo se está llevando adelante un plan de acción tendiente a optimizar la gestión y el funcionamiento de la Dirección Provincial de Rentas;

Que por medio de la Resolución Nº 764/DPR/02 se aprueban los procesos y procedimientos que deben cumplir las distintas áreas del Organismo, respecto a los procedimientos de Obligaciones Tributarias, Ajustes de Cuenta Corriente, Actualización de las Cuentas Corrientes, Reintegros y Compensaciones, entre otras cuestiones;

Que en el Anexo XI - Código I.100.3 de la mencionada Resolución, se establecen los procesos y procedimientos con relación a los reintegros de impuestos, titulado "Procedimiento: Reintegros";

Que en dicho Anexo se establecen los requisitos que deben cumplir los contribuyentes en oportunidad de solicitar la repetición referida;

Que a los efectos de unificar los criterios sobre las formalidades a observar en las solicitudes de reintegros, resulta conveniente aprobar los formularios a utilizar en el citado trámite;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébense los formularios que se agregan y forman parte de la presente Resolución como Anexo I "Solicitud Reintegro Impuesto sobre los Ingresos Brutos", Anexo II "Solicitud Reintegro Impuesto Inmobiliario", Anexo III "Solicitud Reintegro Impuesto de Sellos" y Anexo IV "Solicitud Reintegro Recaudaciones Bancarias".

Artículo 2°: Notifíquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Registrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Juan Carlos Pintado, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO I

SOLICITUD REINTEGRO IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Neuquén,.....de..... de 20….

Al Señor Director
Dirección Provincial de Rentas
Provincia del Neuquén

Ref.: Solicitud Reintegro **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitarle reintegro del Impuesto Sobre los INGRESOS BRUTOS por el importe de Pesos:……

Adjunto a la presente la siguiente documentación:

1) Copia de las Declaraciones Juradas en las que se refleje el saldo a favor que se pretende repetir, certificada (por escribano, entidad bancaria o, en su defecto, por personal de esta dependencia, para lo cual deberá acompañar los originales);

2) Copia de los comprobantes de pago por los períodos que se pretende repetir, certificada (por Escribano, Entidad Bancaria o, en su defecto, por Personal de esta Dependencia, para lo cual deberá acompañar los originales);

3) Si se trata de un reclamo por retenciones practicadas en forma indebida, adjuntar copia certificada de las constancias de retención (por Escribano, Entidad Bancaria o, en su defecto, por Personal de esta Dependencia, para lo cual deberá acompañar los originales);

4) Fotocopia de DNI, la cual debe estar certificada por Escribano, Entidad Bancaria o. en su defecto, por Personal de esta Dependencia, para lo cual deberá acompañar el DNI.

5) Tasa:

Asimismo, tomo conocimiento que la Dirección Provincial de Rentas verificará mi situación fiscal **POR TODOS LOS IMPUESTOS QUE RECAUDA Y ADMINISTRA**, y a tal efecto se encuentra facultada para requerir la presentación y/o exhibición de toda documentación que se considere necesaria a los fines de ejercer las facultades de verificación de acuerdo a lo normado por los Artículos 48º, 32º y concordantes del Código Fiscal Provincial Vigente, lo cual implica que se dará intervención a la **DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**, a efectos de que compruebe la inexistencia de ingresos, actos o hechos no declarados, que afecten el saldo a favor que se pretende repetir.

Atentamente.

.....
Firma

APELLIDO Y NOMBRE: ……

CUIT/CUIL Nº:……

DOCUMENTO - TIPO: ..... Nº …….....

DOMICILIO: ……..

LOCALIDAD: ..... TEL: …….....

E-MAIL: …….

Observación: El reintegro debe ser solicitado por el contribuyente o por un tercero con poder suficiente.

ANEXO II

SOLICITUD REINTEGRO IMPUESTO INMOBILIARIO

Neuquén,.....de..... de 20….

Al Señor Director
Dirección Provincial de Rentas
Provincia del Neuquén

Ref.: Solicitud Reintegro **IMPUESTO INMOBILIARIO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitarle reintegro del Impuesto INMOBILIARI por el importe de Pesos: ……

Adjunto a la presente la siguiente documentación:

1) Copia del comprobante de pago, certificada (por Escribano, Entidad Bancaria o, en su defecto, por Personal de esta Dependencia, para lo cual deberá acompañar el original);

2) Certificado Catastral actualizado emitido por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

3) Certificado Valuatorio (si el reclamo sobre cuestiones de VALUACIÓN) emitido por Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

4) Si se trata de un pago indebido a una nomenclatura de un tercero, deberá acompañar nota del contribuyente responsable de pago del Impuesto Inmobiliario de esa Nomenclatura, manifestando que no se opone a la solicitud interpuesta, cuya firma debe ser certificada por Escribano, Entidad Bancaria o, en su defecto por Personal de esta Dirección Provincial, para lo cual deberá presentarse con el DNI;

5) Fotocopia de DNI la cual debe estar certificada por Escribano, Entidad Bancaria o, en su defecto, por Personal de esta Dependencia, para lo cual deberá acompañar el DNI;

6) Tasa:

Asimismo, tomo conocimiento de que la Dirección Provincial de Rentas verificará mi situación fiscal **POR TODOS LOS IMPUESTOS QUE RECAUDA Y ADMINISTRA**, y a tal efecto se encuentra facultada para requerir la presentación y/o exhibición de toda documentación que se considere necesaria a los fines de ejercer las facultades de verificación de acuerdo a lo normado por los Artículos 48º, 32º y concordantes del Código Fiscal Provincial Vigente, lo cual implica constatar la inexistencia de ingresos, actos o hechos no declarados, que afecten el saldo a favor que se pretende repetir.

Atentamente.

.....
Firma

APELLIDO Y NOMBRE: ……
CUIT/CUIL Nº:……
DOCUMENTO - TIPO: ..... Nº …….....
DOMICILIO: …….
LOCALIDAD: ..... TEL: …….....
E-MAIL: ……...

Observación: El reintegro debe ser solicitado por el contribuyente o por un tercero con poder suficiente.

ANEXO III

SOLICITUD REINTEGRO IMPUESTO DE SELLOS

Neuquén,.....de..... de 20….

Al Señor Director
Dirección Provincial de Rentas
Provincia del Neuquén

Ref.: Solicitud Reintegro **IMPUESTO DE SELLOS**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitarle reintegro del Impuesto de SELLOS por el importe de Pesos:…….....

Adjunto a la presente la siguiente documentación:

1) Copia del instrumento, certificada (por Escribano, Entidad Bancaria o, en su defecto, por Personal de esta Dependencia, para lo cual deberá acompañar el original);

2) Copia del comprobante de pago, certificada (por Escribano, Entidad Bancaria o en su defecto, por Personal de esta Dependencia, para lo cual deberá acompañar el original);

3) Nota de la contraparte en la cual manifieste que toma conocimiento del reclamo interpuesto y,

en su caso, que no se opone al reintegro. La firma debe ser certificada por Escribano, Entidad Bancaria o, en su defecto, por Personal de esta Dependencia, para lo cual deberá presentarse con el DNI;

4) Fotocopia de DNI la cual debe estar certificada por Escribano, Entidad Bancaria o, en su defecto, por Personal de esta Dependencia, para lo cual deberá acompañar el DNI;

5) Tasa:

Asimismo, tomo conocimiento de que la Dirección Provincial de Rentas verificará mi situación fiscal **POR TODOS LOS IMPUESTOS QUE RECAUDA Y ADMINISTRA**, y a tal efecto se encuentra facultada para requerir la presentación y/o exhibición de toda documentación que se considere necesaria a los fines de ejercer las facultades de verificación de acuerdo a lo normado por los Artículos 48º, 32º y concordantes del Código Fiscal Provincial Vigente, lo cual implica constatar la inexistencia de ingresos, actos o hechos no declarados, que afecten el saldo a favor que se pretende repetir.

Atentamente.

.....
Firma

APELLIDO Y NOMBRE: ……..
CUIT/CUIL Nº:……
DOCUMENTO - TIPO: ..... Nº …….....
DOMICILIO: …….....
LOCALIDAD: ..... TEL: …….....
E-MAIL: ……..

<u>Observación</u>: El reintegro debe ser solicitado por alguno de los contribuyentes que celebraron o suscribieron el instrumento o por un tercero con poder suficiente.

ANEXO IV

SOLICITUD REINTEGRO RECAUDACIONES BANCARIAS

Neuquén,.....de..... de 20….

Al Señor Director
Dirección Provincial de Rentas
Provincia del Neuquén

Ref.: Solicitud Reintegro de Recaudaciones Bancarias – **Régimen SIRCREB LOCALES y SIRCREB.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitarle el reintegro de los importes reteni-

dos por el Régimen de Recaudación …… **-(1) RÉGIMEN-**, por la suma de Pesos…… retenidos por el/los Banco/s……en los periodos:……

Todo ello en virtud, de ……

-(2) MOTIVO-

Adjunto a la presente la siguiente documentación:

1) Extracto/s bancario/s donde se visualice el débito de la retención que se pretende repetir;

2) Copia de las seis (6) últimas Declaraciones Juradas Mensuales presentadas y comprobantes de pago, de corresponder, certificada (por Escribano, Entidad Bancaria o, en su defecto, por Personal de esta Dependencia, para lo cual deberá acompañar los originales);

3) Fotocopia de DNI, la cual debe estar certificada por Escribano, Entidad Bancaria o, en su defecto, por Personal de esta Dependencia, para lo cual deberá acompañar el DNI;

4) Documentación respaldatoria de lo consignado en **(2) MOTIVO**;

5) Tasa:

Asimismo, tomo conocimiento de que la Dirección Provincial de Rentas verificará mi situación fiscal **POR TODOS LOS IMPUESTOS QUE RECAUDA Y ADMINISTRA**, y a tal efecto se encuentra facultada para requerir la presentación y/o exhibición de toda documentación que se considere necesaria a los fines de ejercer las facultades de verificación de acuerdo a lo normado por los Artículos 48º, 32º y concordantes del Código Fiscal Provincial Vigente, lo cual implica que se dará intervención a la **DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**, a efectos de que compruebe la inexistencia de ingresos, actos o hechos no declarados, que afecten el saldo a favor que se pretende repetir.

Atentamente.

.....
Firma

APELLIDO Y NOMBRE: ……
CUIT/CUIL Nº:……
DOCUMENTO - TIPO: ..... Nº ……
DOMICILIO: ……
LOCALIDAD: ..... TEL: ……
E-MAIL: ……

<u>Observación</u>: El reintegro debe ser solicitado por el contribuyente o por un tercero con poder suficiente.

REFERENCIAS: (1) REGIMEN SIRCREB LOCALES (Contribuyentes Directos) – REGIMEN SIRCREB CONVENIO (Contribuyentes Convenio); **(2):** CONTRIBUYENTE EXENTO EN EL ISIB - CONTRIBUYENTE NO ALCANZADO POR EL ISIB – CONTRIBUYENTE GRAVADO A TASA 0 %. – DEPÓSITOS JUDICIALES – HERENCIAS Y/O DONACIÓN – ACREDITACIÓN EXCLUSIVA DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN – OTROS.

SUMARIO

Edición de 52 Páginas

Leyes de la Provincia. Pág. 2 a 6

2832 - Modifica el Título de la tercera columna del Anexo Único de la Ley 2820.

2835 - Autoriza a la Municp. de Cutral Có a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación, la parcela que se designa como parte Norte del Lote "h" de la Mza. 64 de este ejido municipal con destino a la construcción del nuevo edificio del Concejo Deliberante de esa ciudad.

2839 - Incorpora el Artículo 1º bis a la Ley 790.

2842 - Prohíbe en el territorio de la Pcia.del Nqn. la instalación de circos o espectáculos circenses en los que intervengan animales, cualquiera sea su especie.

2843 - Modifica el Artículo 12 de la Ley 165 -Código Electoral Provincial-.

2844 - Modifica el Artículo 7º de la Ley 1565 -Jurado de Enjuiciamiento-.

2845 - Dispone en toda el área de la Provincia del Neuquén, la prohibición a los usuarios del transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, la utilización de equipos de reproducción musical o de video que emitan sonido, en alto o bajo volumen, a bordo de las unidades, sin la utilización de auriculares.

Decretos de la Provincia - Pág. 6 a 25

2291 - Reglamenta el Art. 1º de la Ley 2785 .

Decretos Sintetizados - Pág. 25 a 26

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 26 a 34

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 34 a 45

Normas Legales - Pág. 46 a 52

Anexo I

Municipalidad de Vista Alegre
Ord. 630/12 - Aprueba el Proyecto de Ord. Tributaria Municipal 2013.

Anexo II

Ley 2830 - Aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo y Adenda 1 para el personal de la Subsecretaría de Obras Públicas.

SEÑOR USUARIO

RECUERDE:

Para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el sello de recepción de esta dependencia.

Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

SIN EXCEPCIÓN

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado de los 200 Años de la Asamblea del Año XIII, se recepcionará la documentación para la Edición Nº 3336 de fecha 01-02-13 hasta el día 25-01-2013.

Asimismo dicha documentación se tomará con fecha de publicación condicional, dándole prioridad a los textos de Licitaciones, Convocatorias y Edictos de Remate.

La Dirección

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0052 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5054330
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo